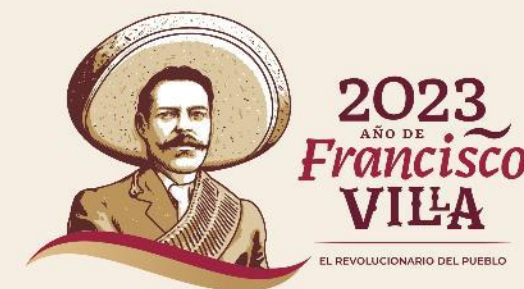


# **(3<sup>a</sup>/23) Tercera Reunión Ordinaria del Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.**

---

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA**

**06 DE JULIO DE 2023**



# ASUNTOS PROTOCOLARIOS



**Verificación del quorum legal.**



**Minuta de Acuerdos de la (2ª/23) Segunda Reunión Ordinaria del SSAIFP, misma que fue enviada en su versión definitiva el día 27 de abril del 2023.**



# ORDEN DEL DÍA

**I. Bienvenida.**

**II. Presentación del cuadro de control y seguimiento de acuerdos emitidos y avance de indicadores SSAIFP 2023.**

**III. Programa de Trabajo del Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal 2023.**



# ORDEN DEL DÍA

## 1. Acciones implementadas para el uso y aprovechamiento de inmuebles federales.

1.1 Administración de las Islas de Jurisdicción Federal comprendidas en el Territorio Insular Mexicano. (SEGOB)

1.1.2 Módulo de sección II, Islas. (DRPCI)

1.2 Mecanismos para la administración de las Carreteras y Puentes Federales. (SICT)

1.2.1 Módulo de sección II, Carreteras. (DRPCI)



# ORDEN DEL DÍA

1.3 Requisitos y procedimientos para otorgar concesiones, permisos y/o autorizaciones en materia aeroportuaria. (AFAC)

1.3.1 Desarrollo del módulo correspondiente. (DRPCI)

1.4 Trámites para el uso de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar. (SEMARNAT)

1.4.1 Desarrollo del módulo correspondiente. (DRPCI)



# ORDEN DEL DÍA

**IV. Acuerdo mediante el cual se establece la política que deberán seguir las instituciones catalogadas de seguridad nacional y las instituciones que posean inmuebles catalogados de seguridad nacional, para la clasificación de información en el sistema de información inmobiliaria federal y paraestatal, en el cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la fracción XLVIII del artículo 70 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.**

**V. Asuntos generales.**



# ORDEN DEL DÍA

**III.2 Informe de avances respecto a las declaratorias de sujeción al régimen de dominio público de la Federación.**

**III.3 Seguimiento: “Concesiones Indirectas”.**

**III.4 Informe de resultados del Taller denominado "Destino de inmuebles federales, Declaratorias de incorporación a su patrimonio".**



# ORDEN DEL DÍA

## III.5 Programa de Aprovechamiento Inmobiliario.

5.1 Índice de aprovechamiento

5.2 Programa de análisis de gabinete y/o visitas de Evaluación de Aprovechamiento Inmobiliario 2021-2022

5.3 Boletín Inmobiliario

5.4 Avances respecto al cumplimiento de los índices de eficiencia energética e hídrica

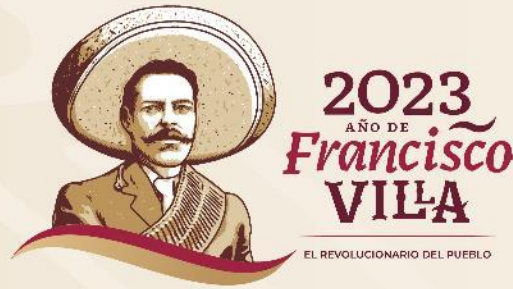




# PROPUESTA DE ACUERDO

**ACUERDO 11/2023.- SSAIFP** “Los integrantes del Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados y aprueban el Orden del día de la Tercera Reunión Ordinaria del SSAIFP 2023”.





# TEMAS PARA DESAHOGAR EN LA REUNIÓN



# I. BIENVENIDA.





## II. PRESENTACIÓN DEL CUADRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS E INDICADORES ESTRATÉGICOS EMITIDOS EN EL SSAIFP 2023.



# ACUERDOS APROBADOS EN EL SSAIFP

## PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL SSAIFP

**ACUERDO 01/2023.- SSAIFP**

**ACUERDO 02/2023.- SSAIFP**

**ACUERDO 03/2023.- SSAIFP**

**ACUERDO 04/2023.- SSAIFP**

**ACUERDO 05/2023.- SSAIFP**

**ACUERDO 06/2023.- SSAIFP**



## SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DEL SSAIFP

**ACUERDO 07/2023.- SSAIFP**

**ACUERDO 08/2023.- SSAIFP**

**ACUERDO 09/2023.- SSAIFP**

**ACUERDO 10/2023.- SSAIFP**

**ACUERDO 04/2023.- SSAIFP** “Los integrantes del Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados y aprueban el Programa de Trabajo 2023 y se comprometen a remitir a la Coordinadora de este Subcomité más tardar el **16 de febrero del año en curso**, la información que cada dependencia administradora presentará, de conformidad con la calendarización que se realice.”

EN  
PROCESO

**ACUERDO 06/2023.- SSAIFP** “Los integrantes del Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se obligan a enviar por Oficio al Secretario Ejecutivo, a más tardar el **16 de febrero del 2023**, las designaciones de representantes propietarios y suplentes correspondientes, de conformidad con lo previsto en el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO de las NORMAS de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.”



PENDIENTE

**ACUERDO 08/2023.- SSAIFP** “Los integrantes del Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados del cuadro de control y seguimiento de acuerdos emitidos SSAIFP 2023, y se comprometen a dar cumplimiento a los acuerdos 04/2023 y 06/2023 del SSAIFP.”

EN  
PROCESO

# Avance de indicadores del Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

TEMAS SOLICITADOS PARA ANALIZAR O DISCUTIR

5

TEMAS INMOBILIARIOS PARA ANALIZAR O DISCUTIR EN EL SSAIFP.

TEMAS INMOBILIARIOS ANALIZADOS O DISCUTIDOS

4

TEMAS INMOBILIARIOS ANALIZADOS O DISCUTIDOS EN EL SSAIFP.

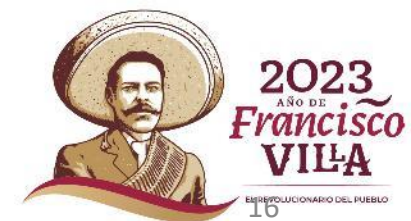
PORCENTAJES DE TEMAS INMOBILIARIOS ANALIZADOS O DISCUTIDOS EN EL CPIFP

80%

PORCENTAJE E INDICADORES ESTRATÉGICOS DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL 2023.



### III. PROGRAMA DE TRABAJO DEL SUBCOMITÉ DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL 2023.







# **1. ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES FEDERALES.**





# **1.1 ADMINISTRACIÓN DE LAS ISLAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL COMPRENDIDAS EN EL TERRITORIO INSULAR MEXICANO.**

**Secretaría de Gobernación**



Unidad de Gobierno

# Administración de las Islas de Jurisdicción Federal comprendidas en el Territorio Insular Mexicano.

Fundamentación jurídica y alcances.

Junio 2023.




GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
**VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



# Elementos Insulares.

De conformidad a lo dispuesto en el Catálogo del Territorio Insular Mexicano, se debe de entender por elemento insulares a:

La extensión natural de tierra, rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar o en bajamar. Comprende a los arrecifes, cayos e islas situados en los espacios marítimos, fluviales y lacustres del territorio nacional.

# Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

El **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su párrafo cuarto que **corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental, incluidas las islas.**

---

Los **artículos 42 y 48** de la Carta Magna, disponen que el territorio nacional comprende, entre otros, **las islas, así como las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico**, en este sentido, el territorio insular mexicano está bajo la dependencia directa del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.





## Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- El artículo **27 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, corresponde a la Secretaría de Gobernación, **administrar las islas de jurisdicción federal**, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.

# Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

- Derivado de la facultad que se le otorga a la Secretaría de Gobernación en la LOAPF, el Reglamento Interior de dicha Dependencia, establece en su artículo 12 fracción XIX que **es facultad de la Unidad de Gobierno administrar las islas de jurisdicción federal de conformidad con las leyes federales y tratados internacionales, salvo aquéllas cuya administración corresponda por disposición de ley a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal.**

# Ley General de Bienes Nacionales.

El artículo 2 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales señala que la Secretaría de Gobernación es considerada como Dependencia Administradora de Inmuebles.

En este sentido, el citado precepto legal le da a esta Dependencia la calidad de administradora de inmuebles, toda vez que las islas de jurisdicción federal comprendidas en el territorio insular mexicano, están bajo su administración.





# Ley General de Bienes Nacionales.

- El artículo 28, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, establece que la **Secretaría de Gobernación** se encuentra facultada para otorgar concesiones y, en su caso, permisos o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de inmuebles federales, lo cual incluye a las islas de jurisdicción federal comprendidas en el territorio insular mexicano.



Tipos de permisos de acceso a las islas de jurisdicción federal comprendidas en el territorio insular mexicano.



**Todos los permisos son GRATUITOS.**

# Requisitos para visitas con fines científicos.

El promovente deberá presentar por escrito la siguiente información:

1. Nombre, denominación o razón social del solicitante y del responsable de la investigación.
2. Dirección de correo electrónico, domicilio y número telefónico para oír y recibir notificaciones, estos últimos en territorio nacional.
3. Exposición de motivos de la investigación, que además contenga:
  - a) Objetivo.
  - b) Nombre y ubicación de la(s) isla(s) con referencia por entidad federativa.
  - c) Fechas exactas de visita por viaje(s) a la(s) isla(s) solicitada(s).
  - d) Listado con el número de personas por viaje(s) que participarán de la visita, que además contenga: nombre completo como aparece en la identificación oficial, domicilio y número telefónico.
  - e) Cronograma de actividades.
4. Especificar el medio de transporte que se utilizará para la(s) visita(s), indicando el nombre de la(s) embarcación(es), número de matrícula(s) y responsable(s) de la(s) misma(s).
5. La solicitud deberá ser presentada en idioma español por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha programada para la visita.



# Requisitos para visitas con fines científicos.

## Documentos que se adjuntarán para el desarrollo del trámite:

- Responsable de la investigación.- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de cualquiera de los siguientes documentos (vigentes): Copia del acta de nacimiento, credencial de elector, cartilla o pasaporte. En caso de participar algún extranjero: Copia del documento migratorio que acredite su legal estancia en el país.
- Carta del director de la institución para la cual labora el investigador, que respalde la investigación o el aval de una institución mexicana de educación superior del área específica de la investigación.
- Copia de la identificación de las personas que participarán de la visita, pudiendo ser credencial de elector, cartilla o pasaporte (vigentes).
- Autorización emitida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), otorgada al solicitante para ingresar a territorio insular federal, con los fines respectivos.





# Requisitos para visitas con fines turísticos.

El promovente deberá señalar por escrito la siguiente información:

1. Nombre, denominación o razón social del solicitante y del responsable de la visita.
2. Nacionalidad del solicitante.
3. Dirección de correo electrónico, domicilio y número telefónico para oír y recibir notificaciones, estos últimos en territorio nacional.
4. Nombre de la isla(s) a visitar, estableciendo referencia de ubicación por entidad federativa.
5. Descripción detallada del programa de visita que además contenga:
  - a) Fechas exactas de visita por viaje(s) a la(s) isla(s) solicitada(s).
  - b) Tipo de actividad(es) a realizar.
  - c) Listado con el número y nombre completo de las personas por viaje(s) que participarán en la(s) visita(s) como aparece en la identificación oficial (vigente).
  - d) Medidas sanitarias y de conservación medio ambiente.
6. La solicitud deberá ser presentada en idioma español por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la fecha programada para la visita.



# Requisitos para visitas con fines turísticos.

Documentos que se adjuntarán para el desarrollo del trámite:

1. Identificación del solicitante (vigente).
2. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante (vigente).
3. Personas físicas.- Cualquiera de los siguientes documentos (vigentes): Copia del acta de nacimiento, credencial de elector, cartilla o pasaporte.
4. En asistencia de menores de edad.- Presentar una carta responsiva del padre o tutor, por cada uno de ellos, a efecto de ingresar a territorio insular federal.
5. Personas morales.- Copia del acta constitutiva de la sociedad.
6. Tratándose de extranjeros.- Copia del documento migratorio que acredite su legal estancia en el país (vigente).
7. Autorización emitida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), otorgada al solicitante para ingresar a territorio insular federal, con los fines respectivos.
8. Documento en donde se especifique el medio de transporte que se utilizará para la(s) visita(s), indicando el nombre de la(s) embarcación(es); número de matrícula(s) y responsable(s) de la misma(s), (vigente).



# LFPA

## Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**Sustento jurídico  
para otorgar los  
permisos.**

- Toda vez que los permisos de acceso constituyen un acto administrativo, los mismos se sustentan en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LAS ISLAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL COMPRENDIDAS EN EL TERRITORIO INSULAR MEXICANO, ADMINISTRADAS POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CON FINES ECOTURÍSTICOS Y/O CIENTÍFICOS.**

- La Secretaría de Gobernación a través de la Unidad de Gobierno, la cual funge como Miembro Titular en el Comité de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal; actualmente, con la finalidad de establecer reglas claras que permitan dar certidumbre jurídica a los gobernados respecto de las actividades eco-turísticas y científicas que se pueden desarrollar en las islas de jurisdicción federal comprendidas en el territorio insular mexicano, se encuentra desarrollando un proyecto de “Acuerdo, mediante el cual se Establecerán los Lineamientos para la Autorización de Acceso a las Islas de Jurisdicción Federal Comprendidas en el Territorio Insular Mexicano, Administradas por la Secretaría de Gobernación con fines ecoturísticos y/o científicos”.







Islas de Jurisdicción  
Federal más visitadas.



# AUTORIZACIONES OTORGADAS 2022.

## Turísticas:

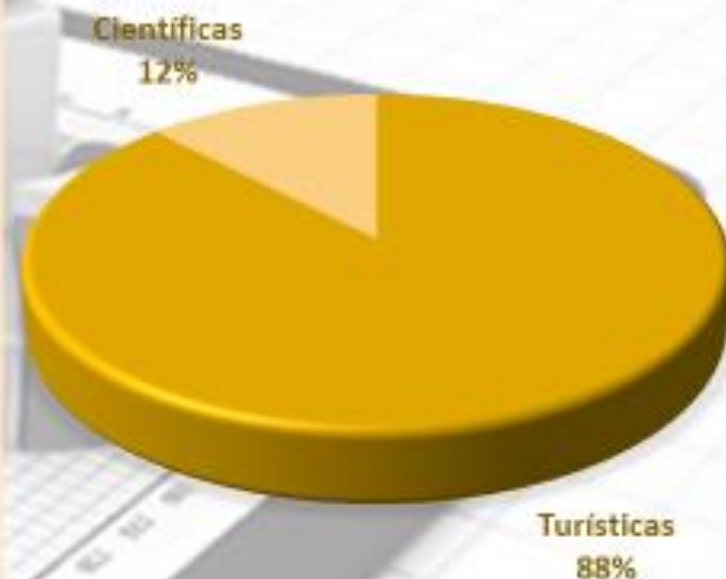
- Isla De Enmedio: 90
- Del Pacífico (6 islas): 3
- Isla Magdalena: 3
- Isla San Benito: 3
- Islas de Socorro y San Benedito: 1

Total: 100

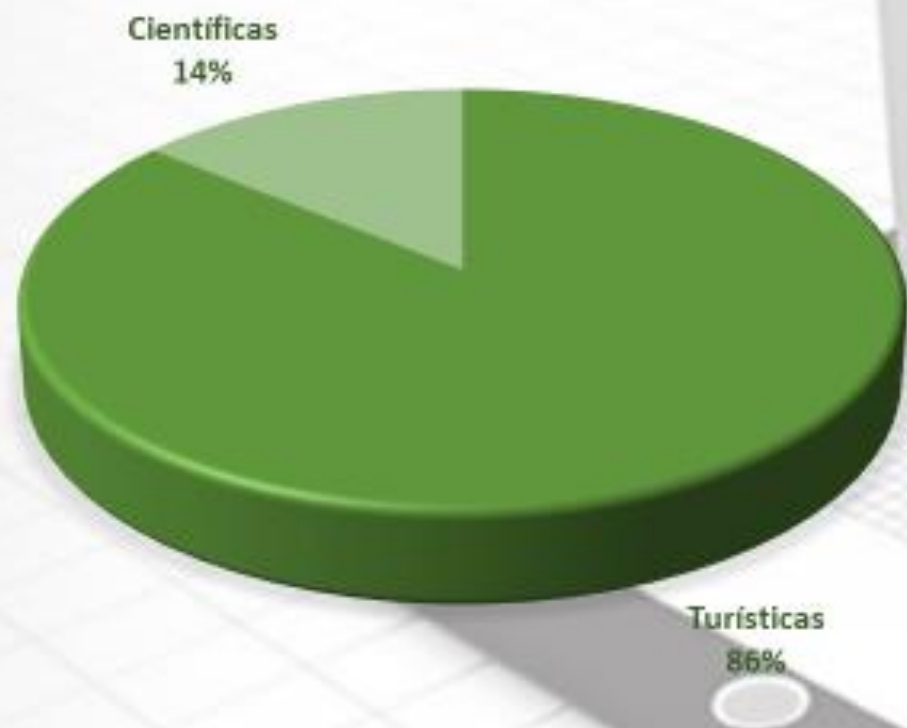
## Científicas:

- Isla Cedros: 1
- Isla Coronado: 1
- Isla Guadalupe: 3
- Isla Isabel: 1
- Océano Pacífico: 1
- Islas Socorro y Clarión: 5
- Parque Arrecife Veracruzano (3 islas): 2

Total: 14



# AUTORIZACIONES OTORGADAS 2023.



## Turísticas:

- Isla De Enmedio: 53
- Isla San Benito: 1
- Isla Magdalena :1

Total: 55

## Científicas:

- Isla Guadalupe: 2
- Isla Clarión: 1
- Isla De Enmedio: 1
- Isla Isabel: 1
- Isla Socorro: 4

Total: 9

# Control y vigilancia de las Islas de Jurisdicción Federal.



**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CONANP**

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS  
NATURALES PROTEGIDAS



**SEMAR**

SECRETARÍA DE MARINA

- Derivado de las medidas de Austeridad implementadas en la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación no cuenta con los recursos materiales, financieros ni humanos para realizar el control y vigilancia de las Islas de jurisdicción federal comprendidas en el territorio insular mexicano.
- Es por ello, que la SEMARNAT a través de la CONANP, nos auxilia manteniendo un control respecto de los accesos que esta Dependencia autoriza a las islas de jurisdicción federal.
- Por su parte, la SEMAR mantiene el control y vigilancia en las aguas marítimas que rodean las Islas de jurisdicción federal comprendidas en el territorio insular mexicano.



# Islas Marías.

El origen de su nombre proviene de que son un conjunto de islas mayores, la gran parte de ellas llevan por nombre María y van acompañados de otro para diferenciar, estas son:

1. **María Madre;**
2. **María Magdalena;**
3. **María Cleofas, y**
4. **San Juanito.**



# Proyecto Integral Islas Marías.

Desde 1905 hasta 2019, la Isla María Madre, islote mayor del Archipiélago Islas Marías, fungió como complejo penitenciario

Sin embargo, el 8 de marzo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se desincorporan del Sistema Federal Penitenciario los Centros Federales de Readaptación Social que se indican, ubicados en el Complejo Penitenciario Islas Marías”, es por ello que el Complejo Penitenciario Islas Marías dejó de ser parte del Sistema Federal Penitenciario, iniciando así la transformación cultural y ambiental de este espacio.

El Proyecto Integral Islas Marías se compone de tres elementos:

1. La **protección y conservación del archipiélago** como Área Natural Protegida;
2. El **Centro de Educación Ambiental y Cultural “Muros de Agua-José Revueltas”**, y
3. La **apertura de la Isla María Madre al turismo de conservación.**



**Islas Marías**  
**México**

## Comisión Presidencial encargada de la Coordinación Interinstitucional del Archipiélago Islas Marías.

Derivado del Decreto de desincorporación del Sistema Federal Penitenciario, el 4 de noviembre de 2021, se crea por Decreto Presidencial la "Comisión Presidencial encargada de la Coordinación Interinstitucional del Archipiélago Islas Marías", la cual tiene por objeto:

Fungir como grupo de trabajo especial, para la toma de decisiones que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en coordinación con el Gobierno del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de la sociedad civil, para el desarrollo sostenible; recreación de la cultura nacional e indígena; protección ambiental; turismo de bajo impacto ambiental y desarrollo educativo del territorio que conforma el Archipiélago Islas Marías.



# Islas Marías, Centro de Educación Ambiental y Cultural “Muros de Agua-José Revueltas”.

El archipiélago Islas Marías fue declarado como Área Natural Protegida con el carácter de reserva de la biosfera, y en 2005 fue reconocido como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO. La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) tiene la misión de mantener el equilibrio ambiental, así como impulsar la restauración y protección del área.

Como parte de la propuesta de recuperación y conservación de las Islas Marías se impulsó la creación del Centro de Educación Ambiental y Cultural “Muros de Agua-José Revueltas”. El proyecto se enfoca en el aprecio y apropiación identitaria de la naturaleza como Madre Tierra; la sensibilización y concientización sobre las problemáticas ambientales y; el diseño y ejecución de proyectos de acción comunitaria en defensa y cuidado del territorio.





# Apertura de la Isla María Madre al turismo de conservación.

Es de señalar que la “Comisión Presidencial” está integrada por la **Secretaría de Marina**, quien la presidirá; la **Secretaría de Gobernación**; la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; la **Secretaría de Turismo**; el **Gobierno del Estado de Nayarit**; la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, y la **Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo**.

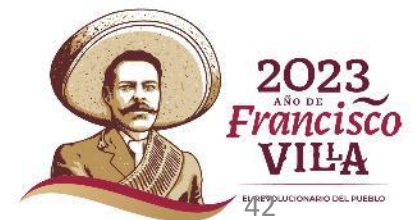
En este contexto, la “Comisión Presidencial” acordó que la **Estrategia turística** esté a cargo de la **Secretaría de Turismo**, por lo que dicha dependencia tiene la misión de **diseñar un conjunto de actividades y experiencias que permitan a los visitantes conocer y disfrutar la Isla María Madre**, garantizando un adecuado manejo de excursionistas, la preservación de la flora, la fauna a la vez que se muestra la historia de la Isla.





## **1.1.2 MÓDULO DE SECCIÓN II, ISLAS**

***Dirección de Registro Público y Control  
Inmobiliario***



# Territorio Insular Mexicano

El **SIIFP** da cuenta de **3,212** Registros Federales Inmobiliarios en el Módulo de Islas.



## SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ISLAS	
Nombre Geográfico:	ISLA ALCATRAZ
Término Genérico:	ISLAS
Latitud:	28,8115269444
Longitud:	-111,9681150000
Perímetro km:	3,3440
Frente Estados:	SONORA
Frente Municipios:	HERMOSILLO
Elemento de Referencia:	BAHÍA KINO
Zona:	MARINA COSTERA
Región:	GOLFO DE CALIFORNIA
Superficie km2:	0,4553



## CLASIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS INSULARES:

Los **3,212** Registros Federales Inmobiliarios en el Módulo de Islas, están clasificados de acuerdo a la región de su ubicación como:

Región	Cantidad
Golfo de México	<b>1088</b>
Golfo de California	<b>990</b>
Océano Pacífico Norte	<b>497</b>
Océano Pacífico Sur	<b>411</b>
Golfo de Tehuantepec	<b>137</b>
Mar Caribe	<b>87</b>
No aportó información	<b>2</b>



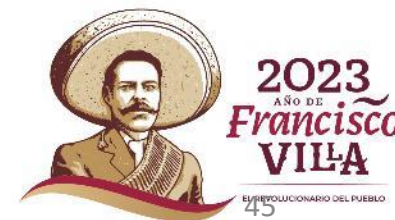
**SEGOB**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



# PROPUESTA DE ACUERDO

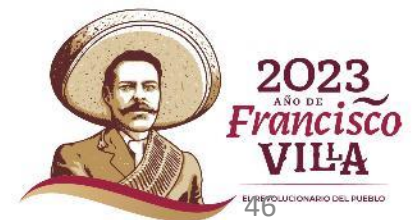
**ACUERDO 12/2023.- SSAIFP** “Los integrantes del Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados del marco jurídico aplicable que faculta a la Secretaría de Gobernación, a llevar a cabo la administración de las Islas de Jurisdicción Federal comprendidas en el Territorio Insular Mexicano; así como de la presentación a cargo de la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario que da cuenta del universo de 3,212 Registros Federales Inmobiliarios contenidos en el Módulo de Islas del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, información que deberá ser actualizada constantemente en dicho sistema”.





## ***1.2 MECANISMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CARRETERAS Y PUENTES FEDERALES***

***Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes***



# Mecanismos para la Administración de las Carreteras y Puentes Federales

---

Dirección General de Carreteras



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2023  
AÑO DE  
*Francisco*  
**VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

# Marco Jurídico Aplicable.

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**  
Art. 36, frac. XXI y XXII  
(facultades de SICT para Construcción de carreteras y puentes federales).



**Ley General de Bienes Nacionales**  
Art. 3 frac. II, 7 frac. XI, 13, 15, 16, 28 y 29 (bienes de uso común).

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,**  
Art. 27 (bienes que constituyen el patrimonio de la nación).

**Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**  
Art. 22 (mecanismos para la adquisición de inmuebles necesarios para la construcción de carreteras).



**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**  
Art. 65 y 68 (inscripción de los bienes en el RPPF y realizar su entrega al área encargada de su administración).



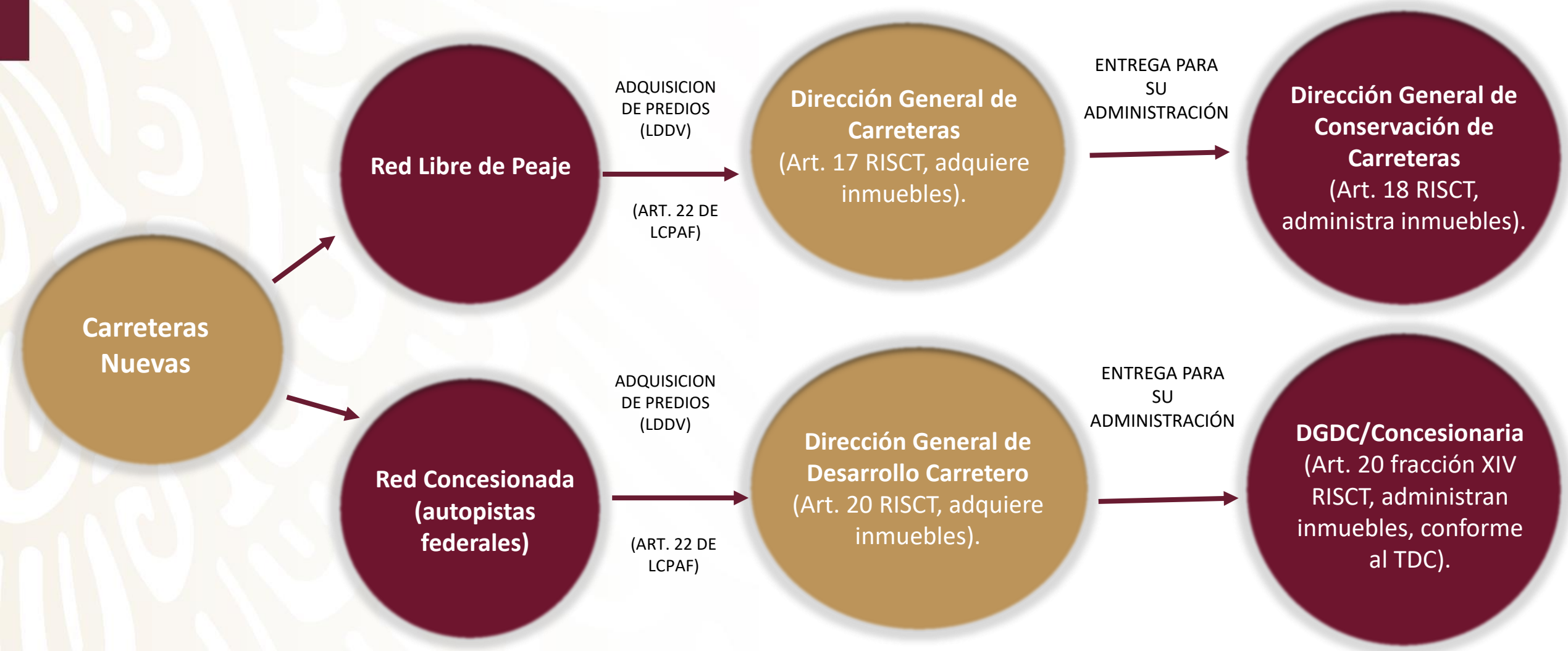
# SICT, Dependencia Administradora de Inmuebles.

La Ley General de Bienes Nacionales, establece que la SICT se considera una dependencia administradora de inmuebles, por lo que tiene facultades para poseer, vigilar, conservar, administrar y controlar por sí misma las carreteras federales y demás inmuebles a su cargo, así como instaurar los procedimientos administrativos encaminados a obtener, retener o recuperar la posesión de los inmuebles federales.



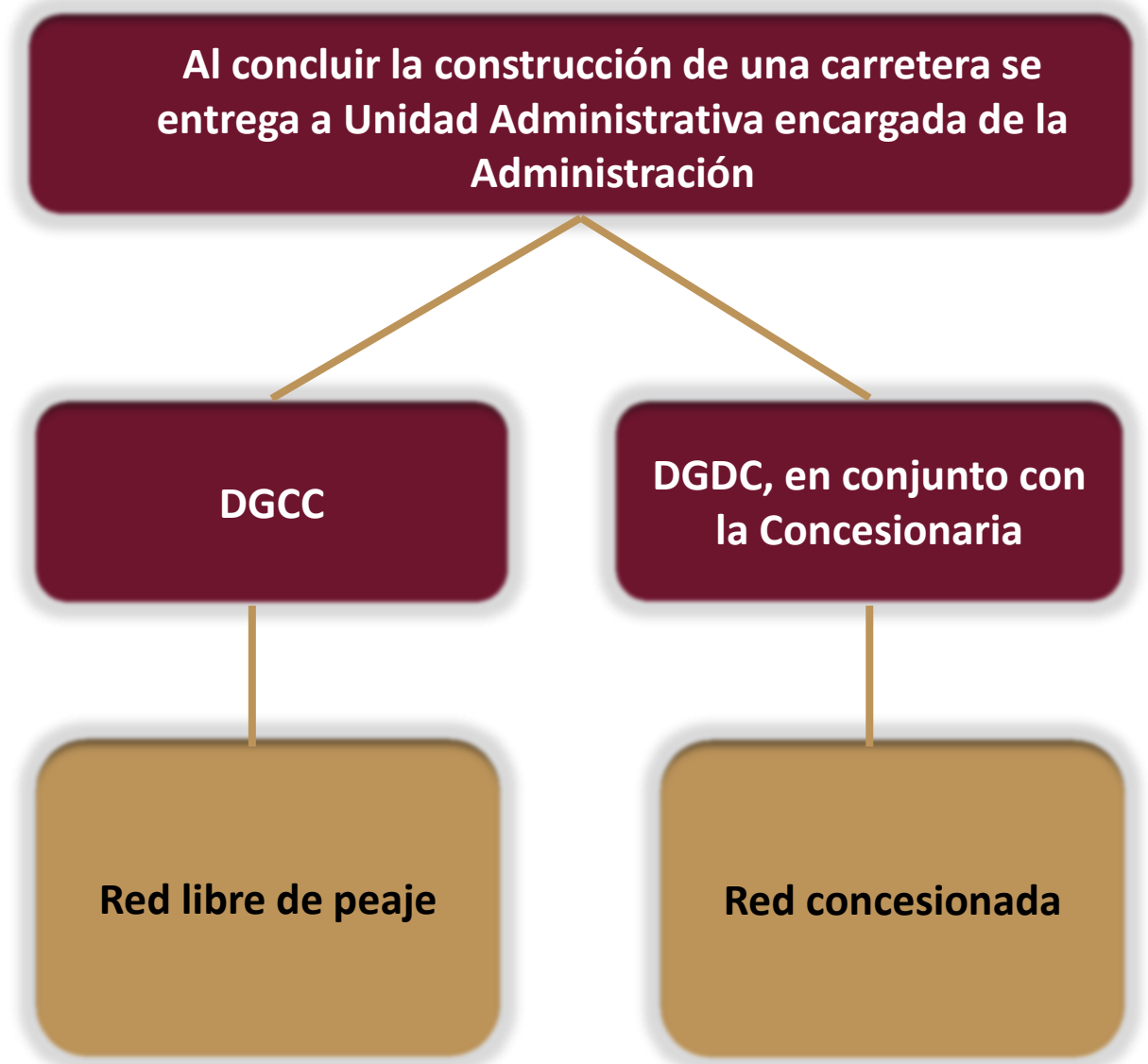
# Inmuebles a cargo de la SICT.

(Carreteras Nuevas)



# Administración de las Carreteras.

- Se verifican las condiciones de operación.
- Se entregan los planos correspondientes a la construcción final.
- Se verifica el cumplimiento de las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución.
- Se entregan los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.



# Aspectos de la Administración de las Carreteras.

**PRESERVACIÓN  
(Centros SCT)**



**MANTENIMIENTO  
(DGCC/Concesionaria)**



**APROVECHAMIENTO POR  
PARTICULARES  
(otorgamiento de  
permisos)**



# Inmuebles a cargo de la SICT.

(Carreteras Existentes)

Regularización de la Red Carretera Federal

Procedimientos Administrativos:

- **Declaratoria de Sujeción a Régimen de Dominio Público de la Federación** (Art. 29 fracción IV LGBN, INDAABIN)
- **Proceso de adquisición/regularización de los inmuebles que conforman el DDV de una carretera** (Art. 22 LCPAF por parte de la SICT).

Procedimientos que derivan de una resolución judicial:

- **Juicio de Amparo Indirecto:** Generalmente los jueces de Distrito ordenan sustanciar el proceso de expropiación y pago de indemnización.
- **Juicios Agrarios:** Generalmente los Tribunales Unitarios Agrarios tienen el criterio de ordenar el pago de la indemnización los cual, una vez acreditada, ordenan al RAN la desincorporación y el registro de la superficie como propiedad federal. Criterio de la Corte (determinación del valor histórico).

# Procedimiento de Recuperación de las Áreas Invadidas.

(Art. 128 LGBN)

**Procedimiento administrativo**  
(Centros SCT en cada Estado de la República)

Fase  
expositiva

Derecho de  
audiencia

Fase  
probatoria

Fase  
resolutiva

**Proceso judicial**  
(Centros SCT en cada Estado de la República)

Formulación de  
querrela

Investigación

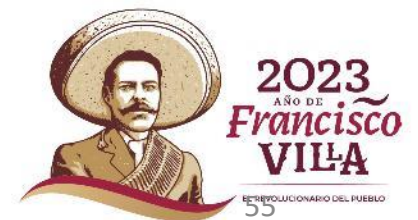
Judicialización de  
la carpeta de  
investigación

Ambos procesos terminan con la  
recuperación de la posesión.



## **1.2.1 MÓDULO DE SECCIÓN II, CARRETERAS**

***Dirección de Registro Público y Control  
Inmobiliario***



# Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (SIPIFP)

El **SIPIFP** contiene **771** Registros Federales Inmobiliarios en el Módulo de Carreteras y Autopistas.



## COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

FOLIO REAL	NÚMERO DE PLANO	NÚMERO EXPEDIENTE CEDOC	NO. IDENTIFICADOR DEL EXPEDIENTE INSTITUCIÓN
<b>CARRETERA</b>			
<b>Nombre:</b>	CHILPANCINGO - ACAPULCO		
<b>Estado:</b>	GUERRERO		
<b>Ruta:</b>	MEX-095	<b>Corredor :</b>	SIN INFORMACIÓN
<b>Administración:</b>	RED FEDERAL LIBRE	<b>Clave SCT :</b>	144
<b>Tipo vial :</b>	CALZADA	<b>Estatus de Pavimentado :</b>	PAVIMENTADA
<b>Longitud lineal (km) :</b>	132.67		
<b>Latitud inicial :</b>	17.5217310000	<b>Latitud final :</b>	16.9709260000
<b>Longitud inicial :</b>	-99.4855190000	<b>Longitud final :</b>	-99.8106520000
<b>OBSERVACIONES</b>			
<b>Estatus de registro :</b>	VIGENTE		





## CLASIFICACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS:

Los **771** Registros Federales Inmobiliarios en el Módulo de Carreteras y Autopistas, están clasificados de acuerdo a su administración como:

• <b>Red Federal Libre:</b>	<b>561</b>
• <b>Red Federal de Cuota:</b>	<b>139</b>
• <b>Carreteras integradas por tramos Federales y Estatales:</b>	<b>46</b>
• <b>Red Federal integrada por Tramos Libres y de Cuota:</b>	<b>8</b>
• <b>No se aportó información:</b>	<b>17</b>



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



# PROPUESTA DE ACUERDO

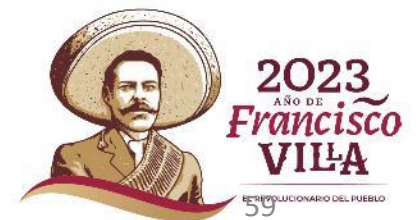
**ACUERDO 13/2023.- SSAIFP** “Los integrantes del Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados de la presentación relacionada con los Mecanismos implementados por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la administración de las carreteras y puentes federales; así como de la presentación a cargo de la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario que da cuenta de un universo de 771 Registros Federales Inmobiliarios en el Módulo de Carreteras y Autopistas del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, información que deberá ser actualizada constantemente en dicho sistema”.





## **1.3 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES EN MATERIA AEROPORTUARIA**

***Agencia Federal de Aviación Civil***



# Requisitos y procedimientos para otorgar concesiones, permisos y/o autorizaciones en materia aeroportuaria

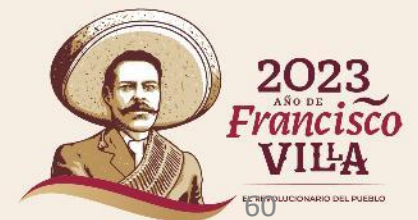
---

*Agencia Federal de Aviación Civil*



**COMUNICACIONES**

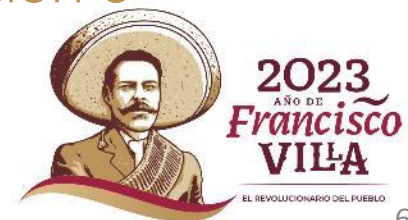
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES





# Contenido

- 1 • Art. 28 Ley General de Bienes Nacionales
- 2 • Art. 6 y 6 BIS Ley de Aeropuertos
- 3 • Requisitos para la obtención de permiso / concesión
- 4 • Capacidad Jurídica
- 5 • Capacidad Técnica
- 6 • Capacidad Administrativa
- 7 • Capacidad Financiera
- 8 • Otorgamiento del Título de concesión o permiso



## Art. 28 fracc. V Ley General de Bienes Nacionales

- **ARTÍCULO 28.-** La Secretaría y las demás dependencias administradoras de inmuebles tendrán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades siguientes:

**V.-** Otorgar concesiones y, en su caso, permisos o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de inmueble federales.



## Art. 6 fracc. III de la Ley de Aeropuertos

- **ARTICULO 6.** A la persona titular de la Secretaría, en materia aeroportuaria, le corresponde ejercer las facultades siguientes:
  - **III.** Otorgar las concesiones y las asignaciones en los términos previstos en el capítulo III de esta Ley, así como resolver, en su caso, la prórroga, suspensión, modificación, terminación o revocación de las concesiones otorgadas;



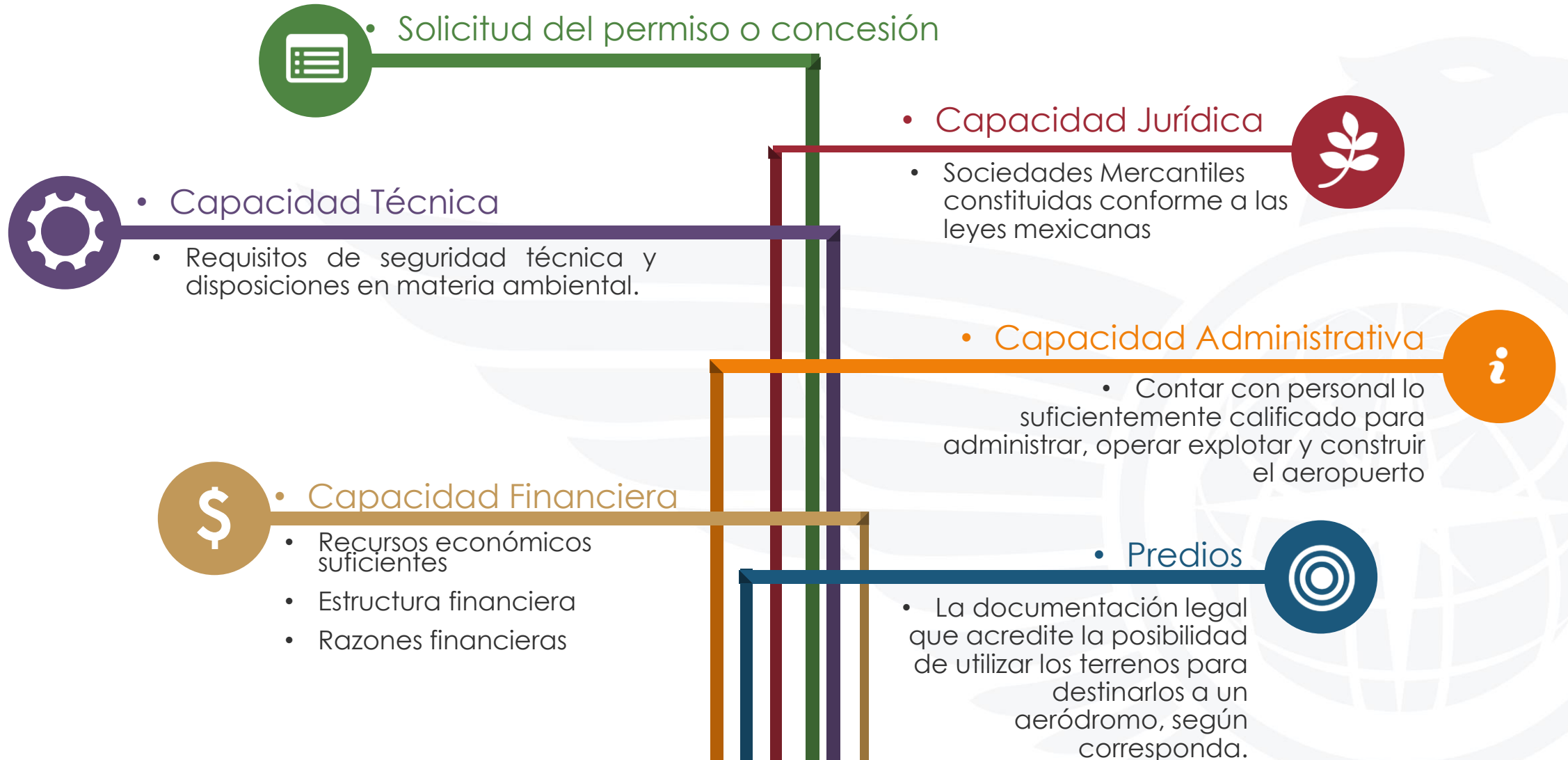
# Art. 6 BIS fracc. I y II de la Ley de Aeropuertos

- **ARTICULO 6 BIS.** A la Agencia Federal de Aviación Civil, le corresponde ejercer las atribuciones siguientes:
- **I.** Otorgar las autorizaciones y los permisos previstos en esta Ley, y resolver, en su caso, su prórroga, suspensión, modificación, terminación o revocación;
- **II.** Vigilar el cumplimiento de las condiciones y de las obligaciones que derivan de las concesiones, asignaciones, permisos y autorizaciones en los términos de esta Ley, de su reglamento, de las normas oficiales mexicanas y de las demás disposiciones técnico-administrativas aplicables en la materia.





# Proceso y requisitos para la obtención de permiso o concesión.



# Capacidad Jurídica

- Escritura constitutiva de la sociedad mercantil.

- Se deberá presentar copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Público del Comercio, en la cual se consta como objeto de la sociedad la Administración, Operación, Explotación y, en su caso, Construcción del Aeropuerto.

- Una relación, de los accionistas o tenedores de acciones que tengan, directa o indirectamente, más del 5% del capital social de la solicitante.

- Presentar relación de accionistas

- Opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, según corresponda

- En su caso

- Testimonio notarial del poder para actos de dominio del representante legal

- Presentar copia certificada del testimonio notarial del Representante Legal de la Sociedad para ejercer actos de dominio

- Declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 22 de la Ley

- Presentar escritos en el que se realice la declaración de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 22 de la Ley de Aeropuertos.

# Capacidad Técnica

- Perfil de puestos para realizar funciones técnicas en el aeródromo.
  - Información curricular.
  - Servicios aeroportuarios y complementarios que se prestarán en el aeródromo.
  - Medidas de Seguridad
  - Localización geográfica
  - Planos y memoria descriptiva del proyecto
  - Estudio del espacio aéreo
  - Estudio que precise la idoneidad del sitio
  - Estudio de impacto ambiental
  - Constancia de no afectación de desarrollo urbano
- Presentar los perfiles de los puestos que deberán cumplir el personal que realizará funciones técnicas dentro del Aeropuerto.
  - La información curricular de las personas que proporcionarían apoyo técnico.
  - Una relación de los servicios aeroportuarios y complementarios que se prestarán dentro del Aeropuerto, de acuerdo a lo indicado en los artículos 55 y 56.
  - Las Medidas de Seguridad que se pretenden instrumentar para ajustarse a las disposiciones aplicables
  - Localización geográfica
  - Presentar Planos y la Memoria Descriptiva del proyecto del Aeropuerto, indicando la construcción por etapas y su tiempo aproximado de realización del mismo.
  - Un estudio del espacio aéreo que determine la factibilidad de los procedimientos de llegada y salida de las aeronaves que incluya la información de obstrucciones
  - Atendiendo a las condiciones meteorológicas en cuanto a vientos, techos de nubes, visibilidad y temperaturas, datos climatológicos, así como estudios topográficos, hidrográficos, geológicos y de mecánica de suelos
  - Presentar un estudio debidamente avalado por SEMARNAT
  - Expedido por las diferentes autoridades Municipales y Estatales

# Capacidad Administrativa

El perfil de los puestos para realizar las funciones de apoyo técnico y administrativas en el aeródromo.

El organigrama en el que se precisen los niveles de puestos administrativos y técnicos.

La propuesta de la persona que se designará como administrador aeroportuario

Presentar los perfiles de los puestos que deberán cumplir el personal que realizará las funciones de apoyo técnico y administrativas en el Aeropuerto.



Presentar el Organigrama en el que se detalle los niveles de puestos administrativos y técnicos que contarán con facultad de decisión para el correcto funcionamiento del proyecto del aeropuerto.



Adjuntar la propuesta de la persona que se designará como Administrador Aeroportuario, atendiendo las consideraciones indicadas en el artículo 27 del RLA.



# Capacidad Financiera

Se excluye este inciso (1) como requisito para la otorgación de un permiso.

1 • Evaluación y análisis financiero de la empresa.

• Evaluación y análisis financiero de la empresa, así como niveles de solvencia y liquidez de la sociedad para corroborar la factibilidad financiera del proyecto.

3 • Fuentes de financiamiento



1

2

• Programa de Inversiones

• Programa de inversiones proyectado a cinco años de manera desglosada y detallada.

3

4

• Evaluación y análisis financiero del proyecto

• Estados financieros de la empresa.





## • Otorgamiento de Título de Concesión o permiso.

### • Fase 1 Estudios preliminares

- Estudios técnicos para determinar factibilidad)

### • Fase 2 Solicitud

- Integración de expediente en apego a los diversos preceptos legales

### • Fase 3 Evaluación

- Dictaminación de capacidades técnica, jurídica, administrativa y financiera

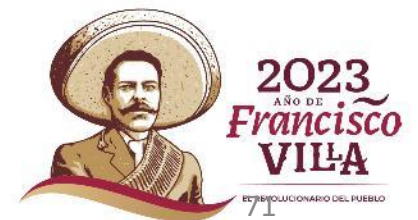
### • Fase 4 Otorgamiento de Título de Concesión o permiso

- Una vez acreditadas las capacidades, se iniciará el proceso jurídico de otorgamiento del Título de concesión, previa opinión de:
- La Comisión Intersecretarial para el otorgamiento de Concesiones y Permisos.
- La Comisión Federal de Competencia Económica
- La opinión favorable sobre la rentabilidad económica del proyecto (SHCP) – (únicamente aplica para concesiones)



## **1.3.1 DESARROLLO DEL MÓDULO CORRESPONDIENTE**

***Dirección de Registro Público y Control  
Inmobiliario***





## REQUERIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN MÓDULO DE SECCIÓN II

A efecto de que se genere un nuevo Módulo dentro del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el objeto de administrar la información específica de determinado tipo de inmuebles, es necesario que se definan los siguientes rubros:

Requerimiento	Justificación
<b>Diccionario de campos</b>	Que defina la información que se busca administrar de acuerdo a las características especiales de los inmuebles.
<b>Establecer catálogos</b>	Que den consistencia a la información evitando lo más posible la captura libre que podría provocar errores o falta de calidad en los datos.
<b>Reglas de negocio</b>	Que permitan el establecer una sólida congruencia de la información.
<b>Flujos</b>	Establecer los flujos (altas, bajas y modificaciones) para una ágil mantenimiento de la información.
<b>Roles (perfiles)</b>	Definir perfiles de los usuarios que operarán el sistema y su grado de responsabilidad.
<b>Información</b>	Se requiere que la Dependencia Administradora aporte los datos y delimite la información que podrá ser pública y aquella que solo estará bajo su visibilidad.





# PROPUESTA DE ACUERDO

**ACUERDO 14/2023.- SSAIFP** “Los integrantes del Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados de la presentación que contiene los Requisitos y procedimientos que solicita la Agencia Federal de Aviación Civil para otorgar concesiones, permisos y/o autorizaciones en materia aeroportuaria.

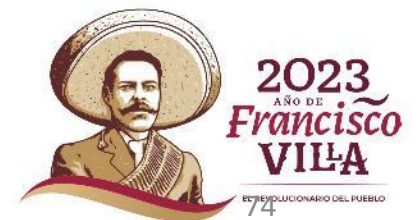
En seguimiento a dicha información, se solicita atentamente se genere mesa de trabajo con la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, con el propósito de trabajar en el desarrollo del módulo correspondiente, en el cual se pueda incorporar dicha información”.





## ***1.4 TRÁMITES PARA EL USO DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.***

***Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales***



# Trámites para el uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al mar.

---

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros



**MEDIO AMBIENTE**

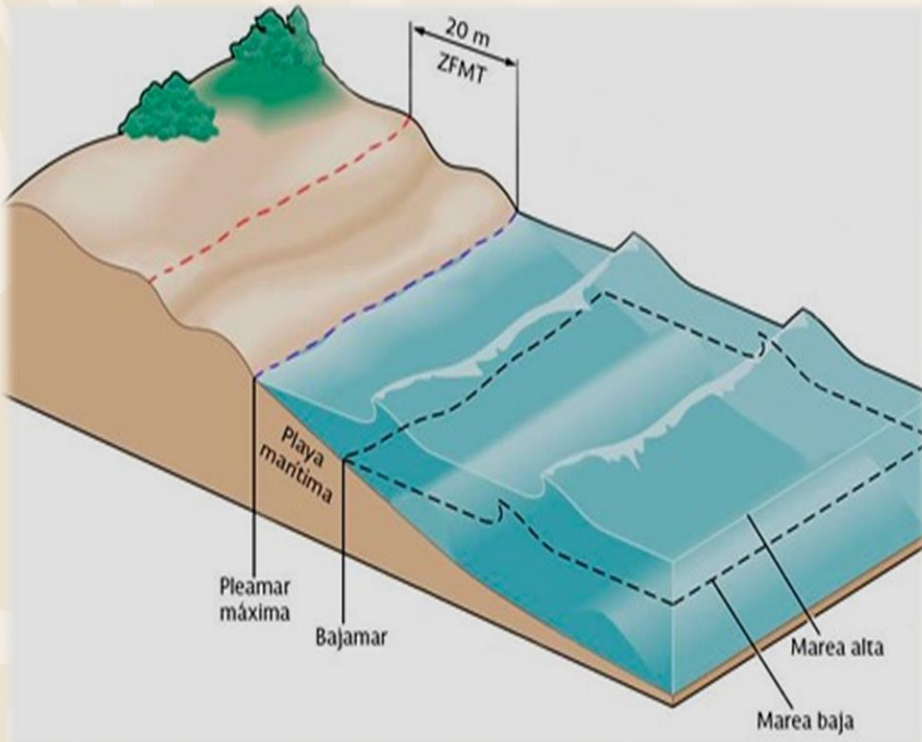
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

# Características de la ZFMT



Se determina por:

Definición:

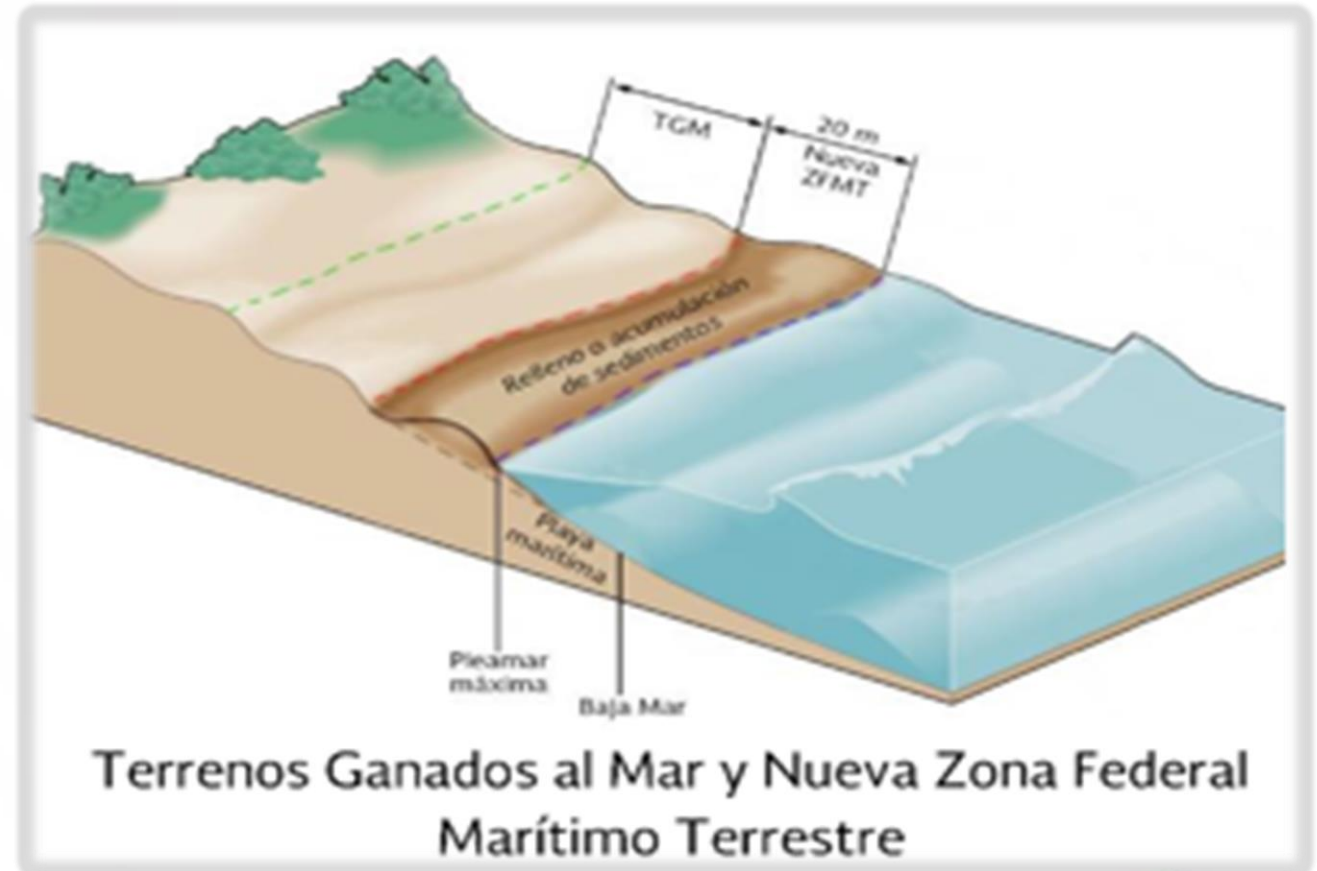
Sujeta a:

Dependencia Administradora:

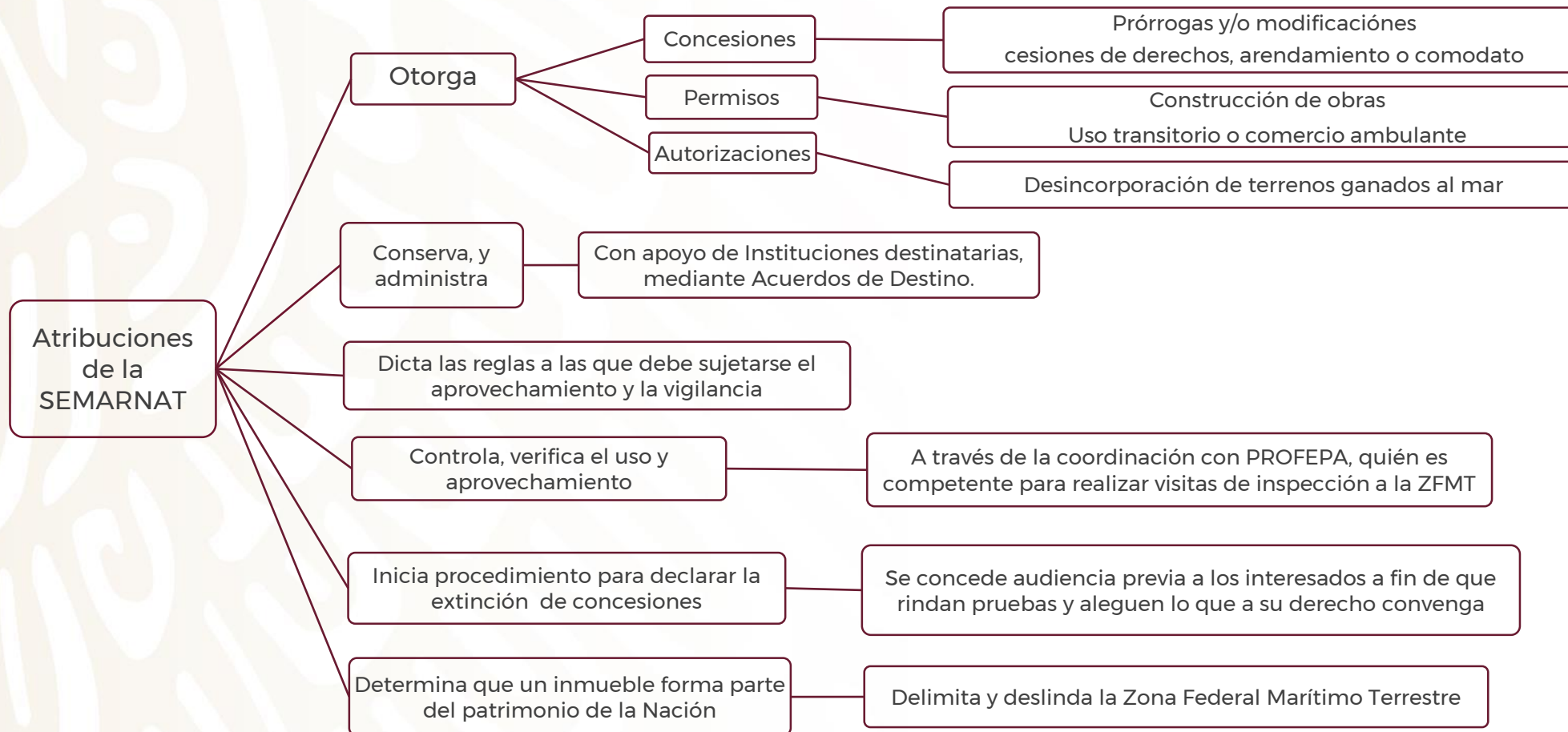
- La faja de 20 metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a las playas, o en caso de riberas de los ríos, desde su desembocadura en el mar, hasta cien metros río arriba.
- Es un terreno con o sin construcciones, inalienable, imprescriptible e inembargable, de uso común, que forma parte del Patrimonio de la Nación.
- Régimen de dominio público de la Federación, es decir, se encuentra bajo la jurisdicción de los poderes federales.
- SEMARNAT.

# Terrenos Ganados al Mar

Son superficies de tierra ganadas por causas naturales o artificiales, que queda ubicadas entre el límite de la nueva Zona Federal Marítimo Terrestre y el límite de la original Zona Federal Marítimo Terrestre



# Atribuciones para Administrar la ZFMT



# Solicitudes para uso y/o aprovechamiento de la ZFMT



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DENOMINACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE
SEMARNAT-01-001 - Solicitud de Concesión. SEMARNAT-01-002 - Prórroga y/o Modificación a las bases. SEMARNAT-01-004 - Cesión de derechos, arrendamiento o comodato. SEMARNAT-01-008 - Construcción de Obras / Morfología costera. SEMARNAT-01-014 - Desincorporación de Terrenos Ganados al Mar.	Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros
SEMARNAT-01-005 - Permiso Transitorio o de Comercio Ambulante* SEMARNAT-01-007 - Prórroga de Permiso Transitorio o de Comercio Ambulante*	Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial



# Concesión y Acuerdo de Destino



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Acto Administrativo mediante el cual la SEMARNAT, a través de la DGZFMTAC concede a los particulares el derecho a usar y/o aprovechar la ZFMT, por un tiempo determinado, bajo las bases y condiciones establecidas en un Título de Concesión.
- Instrumento Jurídico- Administrativo emitido por la SEMARNAT a través de su Titular, a favor de Entidades y Dependencias de Gobierno, para cumplir con la prestación de un servicio, mediante un Acuerdo publicado en el DOF.

**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONCESIÓN DGZF- 105 /2022**  
**EXPEDIENTE: [REDACTED]**  
**C.A. 16.27S.714.1.10-54/2017**

Concesionaria: [REDACTED]  
Estado: OAXACA  
Municipio: SANTA MARIA COLOTEPEC  
Superficie: 1,419.60 m<sup>2</sup>  
Vigencia: QUINCE AÑOS  
Uso autorizado: GENERAL RESTAURANTE BAR  
Uso fiscal: GENERAL

Ciudad de México, 26 DIC 2022

**TÍTULO DE CONCESIÓN**

**QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE [REDACTED]**

[REDACTED] Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151, 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26,

DOF: 21/04/2022

**ACUERDO por el que se destina al servicio del Municipio de Bahía de Banderas, la superficie de 164.816 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la calle Luis Echeverría, localidad de Lo de Marcos, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para acceso público a la playa, libre de instalaciones y sin autorización para realizar construcciones.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 50, 60, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 164.816 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la calle Luis Echeverría, localidad de Lo de Marcos, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° SEMARNAT, hoja destino playa A-LDM-02, elaborado a escala 1:200, en diciembre de 2018, basado en un sistema de coordenadas UTM, zona 13, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 114NAY/2019 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el Municipio de Bahía de Banderas, mediante solicitud recibida con fecha 18 de diciembre de 2018, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para acceso público a la playa, libre de instalaciones.

Que mediante oficio N° DUX/CONGRU/0032/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° 131/21 de fecha 8 de octubre de 2021, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-312/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por el Municipio de Bahía de Banderas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Municipio de Bahía de Banderas, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del Municipio de Bahía de Banderas, la superficie de 164.816 m<sup>2</sup> de zona





# Solicitudes que derivan de un Título de Concesión

## Prórroga

- Permite que el concesionario continúe utilizando la superficie, por lo que debe solicitarse antes del vencimiento del título.

## Modificación a las bases y condiciones

- Busca la autorización para modificar el título de concesión, respecto a:
  - La denominación o razón social.
  - Ampliar o reducir la superficie
  - El uso de la superficie

## Cesión

- Tiene por objeto ceder en favor de otro particular, la titularidad de la Concesión

## Desincorporación de Terrenos Ganados al Mar

- Consiste autorizar la desincorporación de los TGM del régimen de dominio público mediante un acuerdo emitido por la SEMARNAT

# Permiso de construcción de obras

Para obtener este permiso se requiere proporcionar a la Autoridad Administradora:

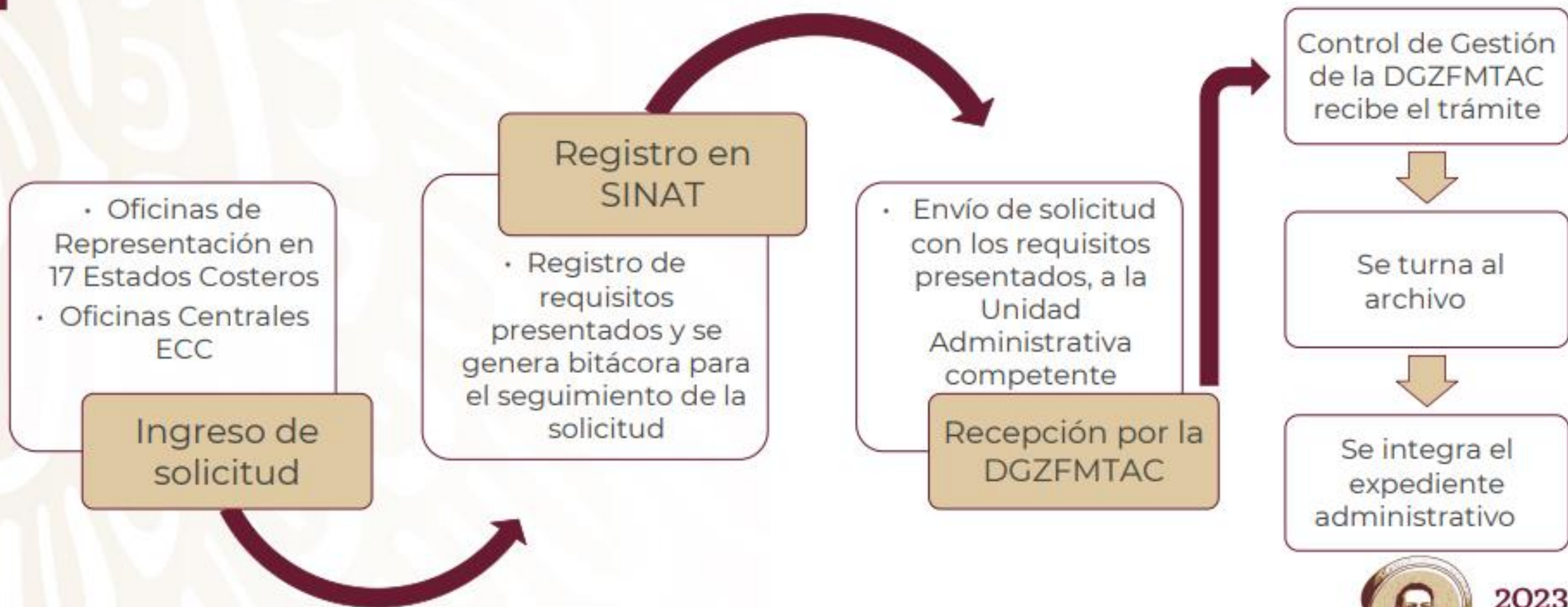
- Los planos arquitectónicos del proyecto de construcción, memorias descriptivas
- Monto de la inversión total que se proyecte con su programa de aplicación por etapas
- Resolución favorable en Materia de Impacto Ambiental.



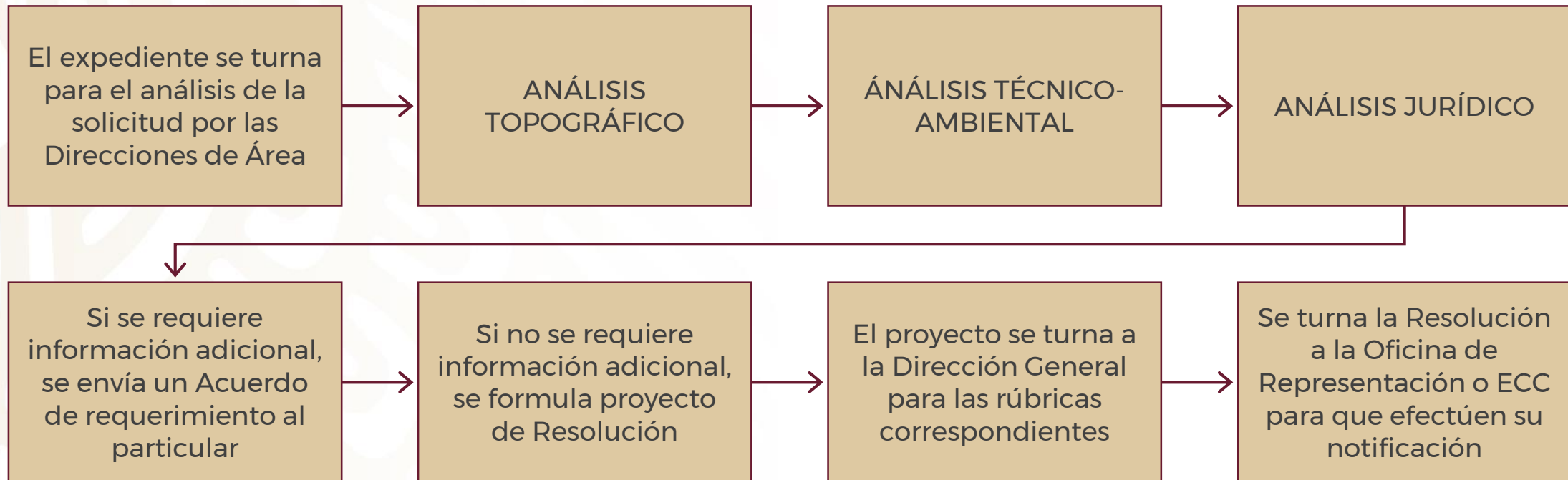
**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# Procedimiento



# Procedimiento



# Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales

- Es el área encargada de evaluar las solicitudes para el uso y/o aprovechamiento de la ZFMT, analiza los planos Topográficos que presentan los promoventes.
- Emite dictámenes respecto a la viabilidad de la solicitud, a fin de ubicar la superficie solicitada y verificar que se encuentra dentro de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
- Conduce y coordina la operación de los trabajos en sitio para la delimitación de la Zona Federal por medio de levantamientos topográficos, registro de planos.



# Dirección de Manejo Integral de Ambientes



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Instrumenta los criterios y lineamientos para el uso sustentable de la ZFMT



Coordina la evaluación técnica-ambiental de las solicitudes para el uso y aprovechamiento de superficies de ZFMT, emite dictámenes técnicos



Participa en reuniones de trabajo con dependencias y entidades de Gobierno, necesarias para la toma de decisiones y formulación de políticas públicas.



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



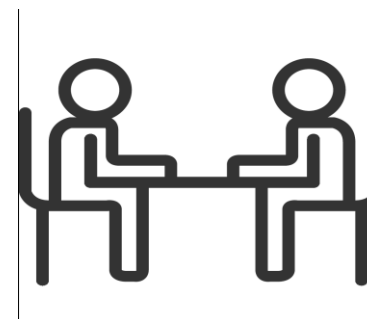
# Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos

Elabora proyectos de resolución para atender solicitudes de concesión

Atiende los procedimientos de revocación, extinción de concesiones, permisos o autorizaciones

Supervisa la elaboración de Acuerdos de Destino, Títulos de Concesión y convenios de colaboración para la vigilancia de la ZFMT

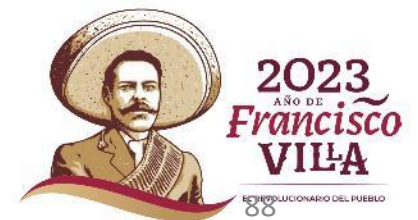
Coordina las acciones con autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable





## **1.4.1 DESARROLLO DEL MÓDULO CORRESPONDIENTE**

***Dirección de Registro Público y Control  
Inmobiliario***







## REQUERIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN MÓDULO DE SECCIÓN II

A efecto de que se genere un nuevo Módulo dentro del Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el objeto de administrar la información específica de determinado tipo de inmuebles, es necesario que se definan los siguientes rubros:

Requerimiento	Justificación
<b>Diccionario de campos</b>	Que defina la información que se busca administrar de acuerdo a las características especiales de los inmuebles.
<b>Establecer catálogos</b>	Que den consistencia a la información evitando lo más posible la captura libre que podría provocar errores o falta de calidad en los datos.
<b>Reglas de negocio</b>	Que permitan el establecer una sólida congruencia de la información.
<b>Flujos</b>	Establecer los flujos (altas, bajas y modificaciones) para una ágil mantenimiento de la información.
<b>Roles (perfiles)</b>	Definir perfiles de los usuarios que operarán el sistema y su grado de responsabilidad.
<b>Información</b>	Se requiere que la Dependencia Administradora aporte los datos y delimite la información que podrá ser pública y aquella que solo estará bajo su visibilidad.



# PROPUESTA DE ACUERDO

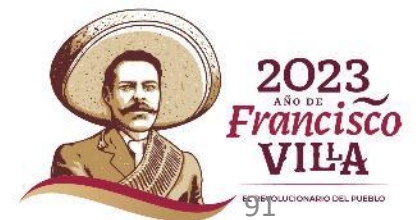
**ACUERDO 15/2023.- SSAIFP** “Los integrantes del Subcomité del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, se dan por enterados de la presentación que contiene los Trámites para el uso de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al mar.

En seguimiento a dicha información, se solicita atentamente se genere mesa de trabajo con la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, con el propósito de trabajar en el desarrollo del módulo correspondiente, en el cual se pueda incorporar dicha información”.





**IV. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA QUE DEBERÁN SEGUIR LAS INSTITUCIONES CATALOGADAS DE SEGURIDAD NACIONAL Y LAS INSTITUCIONES QUE POSEAN INMUEBLES CATALOGADOS DE SEGURIDAD NACIONAL, PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL, EN EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA FRACCIÓN XLVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



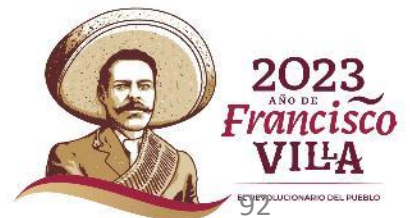


ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA QUE DEBERÁN SEGUIR LAS INSTITUCIONES CATALOGADAS DE SEGURIDAD NACIONAL Y LAS INSTITUCIONES QUE POSEAN INMUEBLES CATALOGADOS DE SEGURIDAD NACIONAL, PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN INMOBILIARIA FEDERAL Y PARAESTATAL, EN EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA FRACCIÓN XLVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO

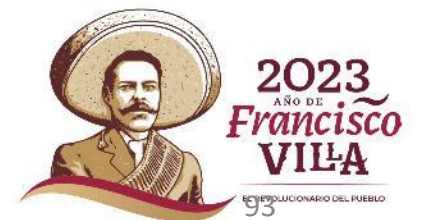
1. Que la fracción I del apartado A del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entre otras, el poder ejecutivo o bien, cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Asimismo, la fracción II del citado artículo, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.
2. El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), la cual en su artículo 43 establece que cada sujeto obligado contará con un Comité de Transparencia colegiado, mismo que adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.
3. El nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que en su artículo 64 establece que, los Comités de Transparencia se integrarán por el responsable del área Coordinadora de Archivos, el Titular de la Unidad de Transparencia y el Titular del Órgano Interno de Control.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 de la LGTAIP y 103 de la LFTAIP, los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en

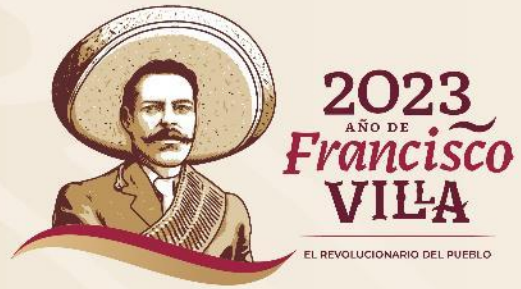
22 de mayo 2023



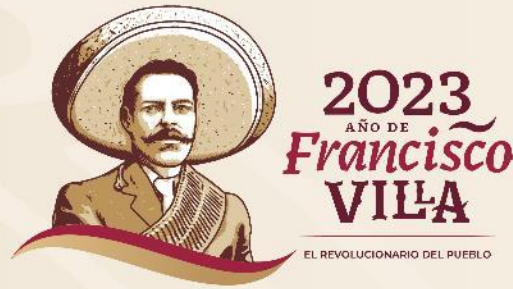


## **V. ASUNTOS GENERALES.**





**¡GRACIAS!**

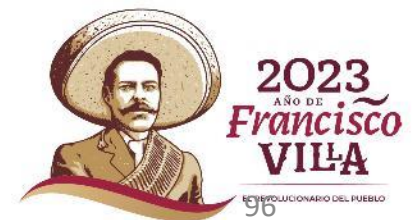


# TEMAS DE CARÁCTER INFORMATIVO



## **III.2 INFORME DE AVANCES RESPECTO A LAS DECLARATORIAS DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.**

***Dirección General de Administración del  
Patrimonio Inmobiliario Federal***





## SEGUIMIENTO DE LA EMISIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ART. 29 LGBN

DECLARATORIAS EN PROCESO DE EMISIÓN DE DECLARATORIA PARA ENVÍO AL  
D.O.F.

SICT

159

CONAGUA

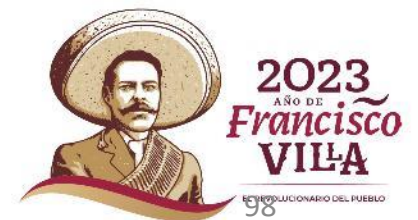
6





### **III.3 SEGUIMIENTO: “CONCESIONES INDIRECTAS”.**

***Dirección General de Administración del  
Patrimonio Inmobiliario Federal***



# Acciones para la regularización de ocupaciones cuyos Títulos de Concesión perdieron vigencia

## ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES



La institución destinataria deberá remitir a la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles, los comprobantes de pago de derechos por uso y aprovechamiento pendientes.

## INICIAR SOLICITUD



La institución destinataria deberá remitir a la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles, la totalidad de los requisitos establecidos en el RFT .

## ESTUDIO DE SOLICITUD



La DGAPIF realizará el estudio de la solicitud y en su caso, la emisión del del oficio de prevención, viabilidad del trámite de autorización o desechamiento.

Consulta el Registro Federal de Trámites:  
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/607108/INDAABIN-00-003-A.pdf>



# Acciones para la supervisión de concesiones

## Obligaciones de la autoridad concesionante

Visita de inspección y verificación

Investigación de ocupación del inmueble (nombre del ocupante, giro, superficie ocupada)

Acciones para el cobro de derechos

Envío de comprobantes de pago de derechos a INDAABIN

Envío a INDAABIN de formato de informe de ingresos por concepto de derechos por uso y aprovechamiento

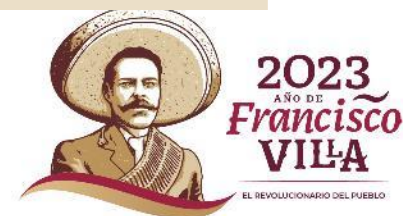
Gestiones para regularizar ocupaciones

Inicio de acciones para la recuperación de espacios



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FISCALÍA DE BIENES NACIONALES



# Derechos por trámite de concesión

## CUENTAS



### CONCEPTO

Pagos por recepción y estudio de solicitud de concesión, autorización, prórrogas y permisos, así como por inscripción. Clave 49-400085-3

Pagos por uso y aprovechamiento. Clave 49-400133-1

Recepción y estudio de solicitud: **\$4,866.00**

Otorgamiento y autorización, nueva concesión o prórroga: **\$2,433.00**

Derechos por el uso y aprovechamiento en superficies menores a 30 m<sup>2</sup>: **\$389.00** por metro cuadrado

Derechos por el uso y aprovechamiento en superficies mayores a 30 m<sup>2</sup>: determinado por **dictamen valuatorio**

Inscripción del título de concesión y, en su momento, del acta entrega ante el Registro Público de la Propiedad Federal: **\$916.00**

## FECHAS LIMITES DE PAGO POR CONCEPTO DE USO Y APROVECHAMIENTOS DE INMUEBLES FEDERALES, ACORDE A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS:

**ESPACIOS QUE NO REBASEN  
30M2  
ART. 232 Fracc. IX LFD**

**Pagos semestrales  
a más tardar:**

**17 de enero  
17 de julio**

**\$389.00  
(TRESCIENTOS  
OCHENTA Y NUEVE  
PESOS 00/100 M.N.)**

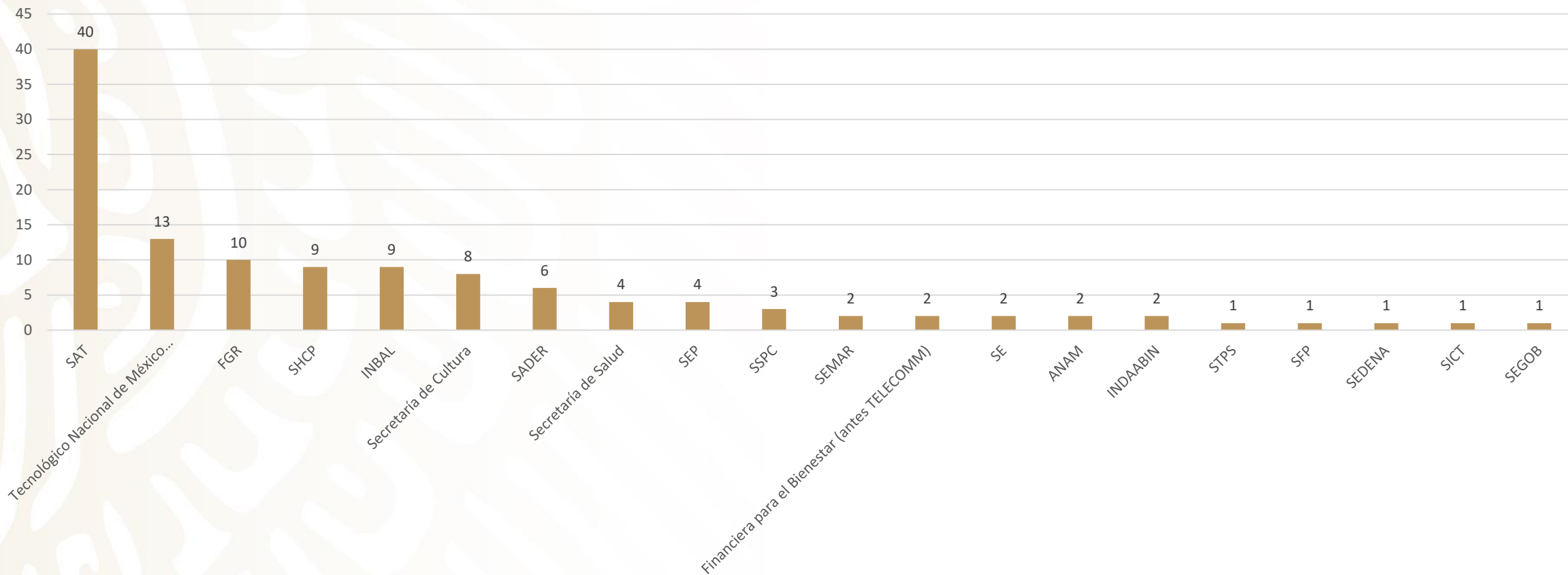
**ESPACIOS MAYORES A 30M2  
(AVALUO ART. 234 LFD)  
ART. 232, 232-A y 232-C LFD**

**Pagos bimestrales  
a más tardar:**

**17 de marzo,  
17 de julio,  
17 de septiembre,  
17 de noviembre,  
17 de enero.**

**Acorde al Dictamen  
Valuatorio vigente.**

# NÚMERO DE CONCESIONES INDIRECTAS POR INSTITUCIÓN PÚBLICA



**121 concesiones indirectas identificadas**



# Informe de ingresos por concepto de derechos por uso y aprovechamiento

## ARTÍCULO 7, LEY FEDERAL DE DERECHOS

*“Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar en el **mes de marzo** del ejercicio correspondiente, los montos de los **ingresos por concepto de derechos** que hayan enterado a la Tesorería de la Federación, durante el **ejercicio fiscal inmediato anterior**.*

*Asimismo, las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe a más tardar el **último día hábil del mes de julio** respecto de los **ingresos** que hayan percibido **por derechos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como los que tengan programados percibir durante el segundo semestre.**”*



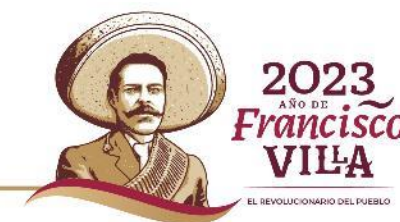


## Formato aprobado en la (2ª/20) reunión del Subcomité de Normatividad

La información relativa a la autorización de la concesión, así como la relativa a los mecanismos de supervisión de pagos deberá ser enterada a esta Dirección General, antes de los días 15 de enero y julio de cada año; el formato de supervisión de pago fue actualizado y presentado en la (2ª/20) Segunda Reunión Ordinaria del Subcomité de Normatividad del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, celebrada el 7 de mayo de 2020, en cuya minuta definitiva se establece:

*“dicho informe deberá contener los siguientes datos: Número consecutivo, nombre de la Institución, número del Título de Concesión, Denominación del Inmueble, Ubicación del Inmueble, Superficie, Usuario, Vigencia, Inicio. Fin, Monto a cubrir por uso y aprovechamiento, y el Monto del pago efectuado. Así como, las obligaciones de la autoridad concesionante: 1. Visita de inspección, 2. Investigación de ocupación del inmueble (tiempo de ocupación, uso del mismo), 3. Solicitar pagos por uso y aprovechamiento y por servicios (predial, agua, luz), 4. Iniciar las gestiones de regularización de la ocupación o en su caso, iniciar las acciones jurídicas tendientes a la recuperación.”*

INFORME DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR USO Y APROVECHAMIENTO											
No.	Institución	Número del Título de Concesión	Denominación del inmueble	Ubicación del inmueble	Superficie	Usuario	Vigencia	Inicio	Fin	Monto a cubrir por uso y aprovechamiento	Monto del pago efectuado
<b>TOTAL</b>										\$	\$



# INFORMES 2023



Fecha límite de entrega del segundo informe: **31 de julio 2023**

**Instituciones que dieron cumplimiento al 1er. Informe 2023:**



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SADER**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**ADUANAS**  
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

# CONTACTO



Para conocer el detalle de los adeudos o solicitar una reunión para conciliar los montos, podrá solicitarlo por correo electrónico.

## **Gabriela Guerrero Aguilar**

Directora General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal

[gguerrero@indaabin.gob.mx](mailto:gguerrero@indaabin.gob.mx)

55632699 Ext. 100

## **Diana Angélica Coria Belmont**

Directora de Gestión de Uso de Inmuebles

[dcoria@indaabin.gob.mx](mailto:dcoria@indaabin.gob.mx)

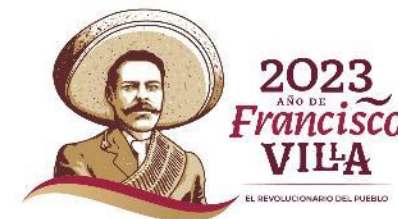
55632699 Ext. 122

## **Angel Mathew Membrillo Ávila**

Subdirector de Gestión de Usos Alternos de Inmuebles

[amembrillo@indaabin.gob.mx](mailto:amembrillo@indaabin.gob.mx)

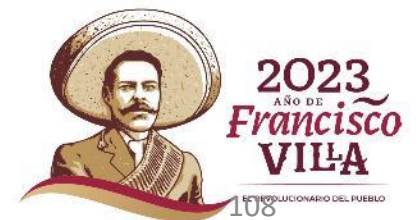
55632699 Ext. 142





**III.4 INFORME DE RESULTADOS DEL TALLER  
DENOMINADO "DESTINO DE INMUEBLES  
FEDERALES, DECLARATORIAS DE  
INCORPORACIÓN A SU PATRIMONIO".**

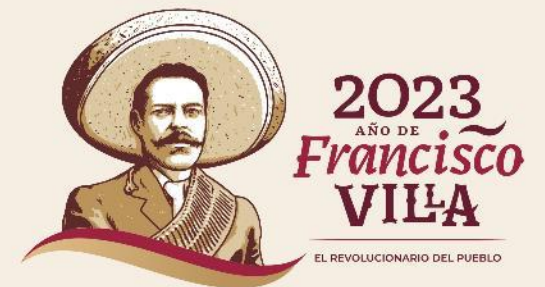
***Dirección General de Administración del  
Patrimonio Inmobiliario Federal***



# Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

---

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO  
(ARTÍCULOS 61 y 62 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES)





# ¿Qué es un Destino?

El Acuerdo Administrativo de Destino, es el instrumento jurídico idóneo a través del cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su órgano administrativo desconcentrado, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales INDAABIN, como administradora del patrimonio inmobiliario federal, en el ámbito de su competencia otorga a las instituciones públicas el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales, para ser utilizados en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Los inmuebles federales prioritariamente se destinarán al servicio de las instituciones públicas, mediante acuerdo administrativo, en el que se especificará la institución destinataria y el uso autorizado.

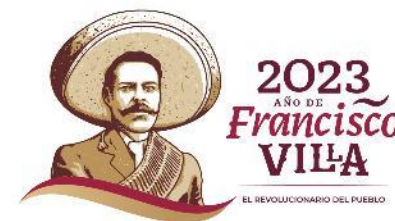
El destino únicamente le confiere a la institución el derecho de usar el inmueble, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales.



# ¿Cuándo se puede o debe solicitar?

Quando el promovente (institución pública) requiera la autorización o regularización del uso de un inmueble federal mediante la figura administrativa de Destino ante el INDAABIN.



# Requisitos conforme al artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales.

- ❖ **Solicitud de Acuerdo Administrativo de Destino**, suscrita por el Responsable Inmobiliario de la Institución Pública solicitante, o su equivalente en la Entidad o Municipio de que se trate, quién deberá contar, por lo menos, con nivel de Director General o equivalente, señalando:
  - ✓ Ubicación exacta: Calle y número oficial, Colonia, Municipio o Alcaldía y Estado.
  - ✓ El uso específico que se le pretende dar al inmueble.
  - ✓ La superficie total del inmueble o en su caso, la superficie de la fracción solicitada en destino.
- ❖ **Nombramiento del Responsable Inmobiliario y/o Representante de la Institución Pública**, a fin de acreditar las facultades con las que promueve el trámite.
- ❖ **Original o Copia certificada del Plano Topográfico del inmueble, debidamente aprobado y registrado** por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, que consigne la superficie total del inmueble y la fracción solicitada en destino.





\*\*Para cumplir este requisito se deberá agotar el trámite INDAABIN-01-011 denominado Acciones Catastrales (revisión de planos, visitas de inspección, peritajes y levantamientos topográficos), el cual podrá consultar en la siguiente liga:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/727002/INDAABIN-01-011\\_Acciones\\_Catastrales\\_revisi\\_n\\_de\\_planos\\_visitas\\_de\\_inspecci\\_n\\_peritajes\\_y\\_levantamientos\\_topogr\\_ficos\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/727002/INDAABIN-01-011_Acciones_Catastrales_revisi_n_de_planos_visitas_de_inspecci_n_peritajes_y_levantamientos_topogr_ficos_.pdf)

❖ **Constancia de Uso de Suelo**, emitida por la Autoridad competente, en donde se establezca que el uso solicitado es compatible con normatividad vigente aplicable en materia de desarrollo urbano en la localidad donde se ubica el inmueble.

❖ **Dictamen emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)**, acerca de la calidad monumental (histórica) que pudiera corresponder al inmueble y que en su caso, determine las condiciones y/o restricciones a que se deberá sujetar el uso que se pretende dar al inmueble.

❖ **Dictamen del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL)**, acerca de la calidad monumental (artística) que pudiera corresponder al inmueble y que en su caso, determine las condiciones y/o restricciones a que se deberá sujetar el uso que se pretende dar al inmueble.

❖ **Constancia de alineamiento y número oficial**, emitida por la autoridad competente, en los casos en que se identifique que hay discrepancia en la ubicación del inmueble que consignen los antecedentes de propiedad y los demás documentos que integran el expediente.



## ¿Dónde y cómo puedo realizarlo?

- **Presencial:** Envía o entrega tu documentación en las Oficinas del Centro de Contacto del INDAABIN ubicadas en Avenida México 151, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
- **En línea:** Deberás contar con un usuario o darte de alta en el Sistema de Ventanilla Electrónica y seguir estos pasos:
  1. Ingresa con tu usuario y contraseña.
  2. Selecciona el apartado de "Ventanilla Electrónica".
  3. Selecciona el trámite que deseas realizar.
  4. Llena la solicitud en línea.
  5. Adjunta los documentos solicitados.



## ¿Tiene algún costo?

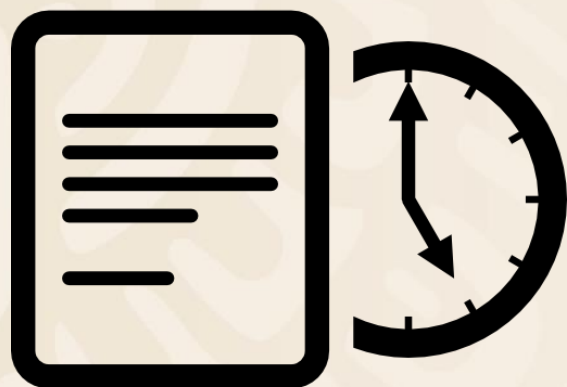
- **No**, es gratuito.



## ¿Cuánto tiempo tarda el trámite?

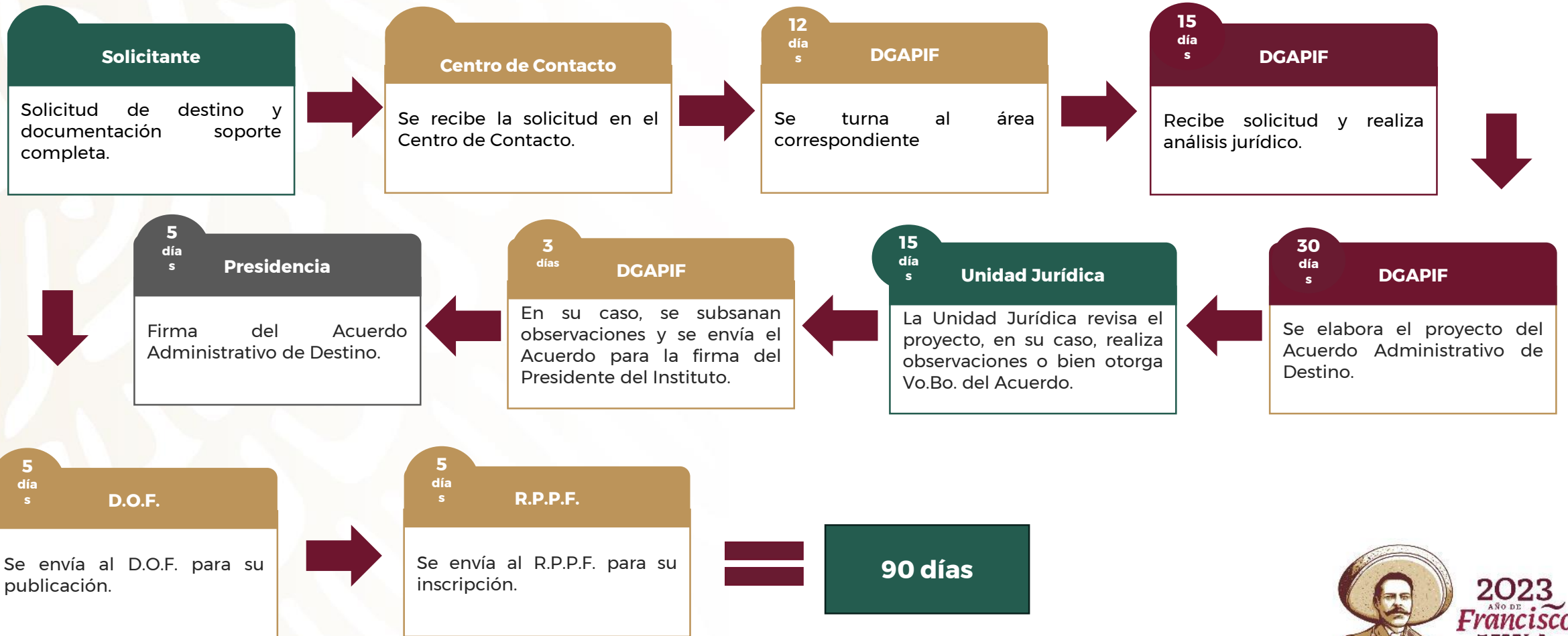
- 3 meses, a partir de que es entregada la totalidad de los requisitos.

## ¿Qué documento recibo y qué vigencia tiene?



- Una vez entregadas y analizadas las documentales solicitadas en el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales se emitirá el Acuerdo Administrativo de Destino, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Su vigencia es indefinida.

# Flujo de Operaciones de Destino de Inmuebles Federales.



## **Datos de contacto para orientación o informes**

**Betina del Carmen Gutiérrez González.**

**Directora de Incorporación y  
Desincorporación de Inmuebles.**

**Teléfono (55) 55 63 26 99**

**Extensión 418 - 116 - 235.**



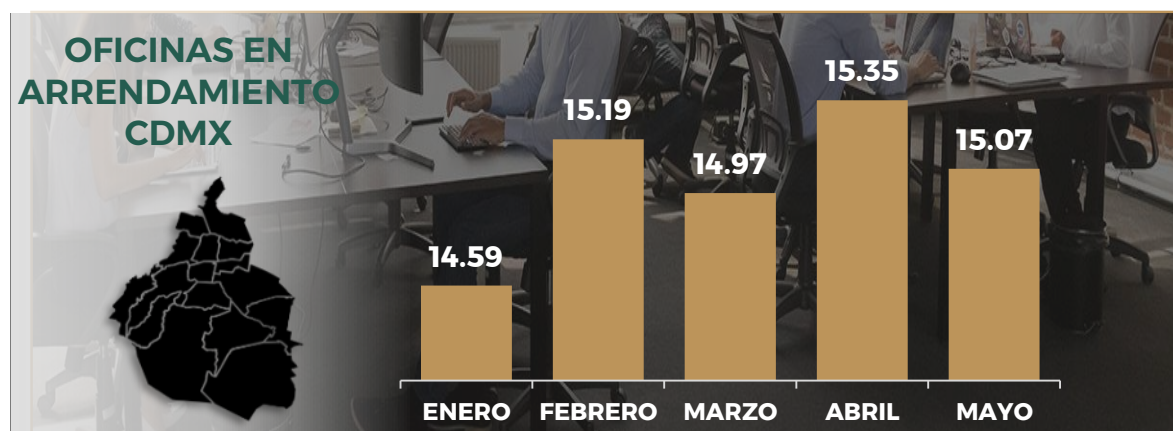
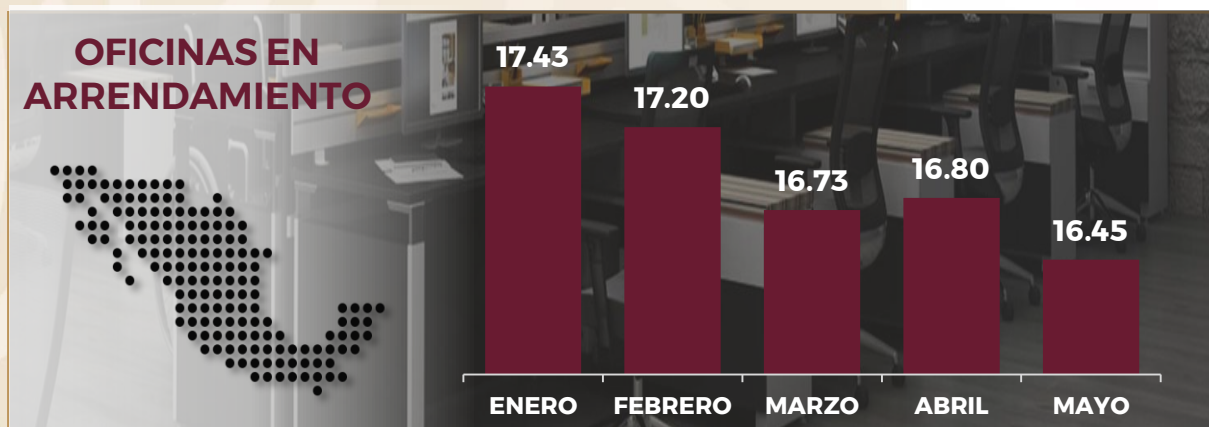
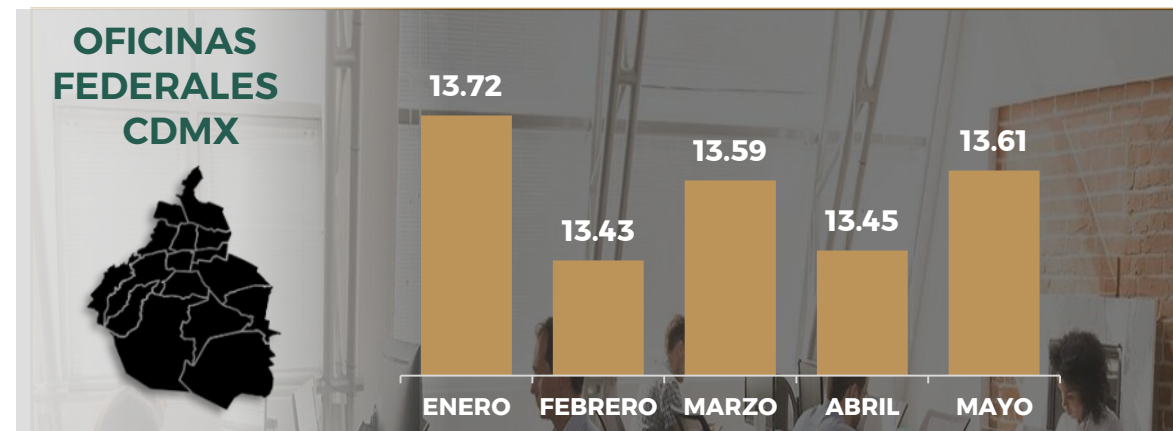
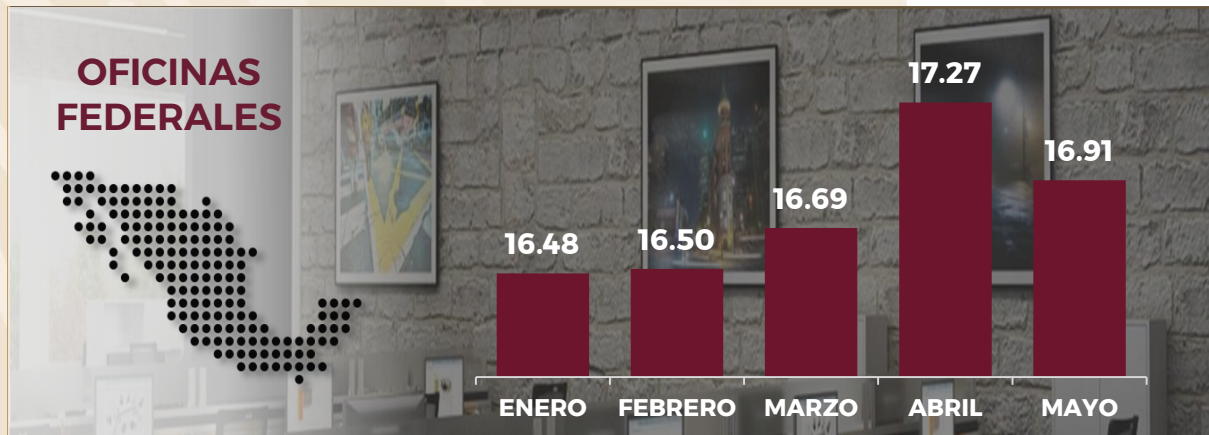
## **III.5 PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO INMOBILIARIO 2023.**

### ***Dirección de Planeación Inmobiliaria***

- 5.1 Índice de aprovechamiento
- 5.2 Programa de análisis de gabinete y/o visitas de Evaluación de Aprovechamiento Inmobiliario
- 5.3 Boletín Inmobiliario
- 5.4 Avances respecto al cumplimiento de los índices de eficiencia energética e hídrica



# Índice de Aprovechamiento



Unidad: m<sup>2</sup>/puesto

- ✓ El análisis de oficinas federales se realizó con base en la información registrada en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal con corte al mes de mayo del 2023.
- ✓ El análisis de oficinas en uso de la federación registradas en el Sistema de Contratos de Arrendamiento y Otras Figuras de Ocupación con corte al mes de mayo del 2023.
- ✓ El número de puestos se realizó con base en la información registrada en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal con corte al mes de mayo del 2023

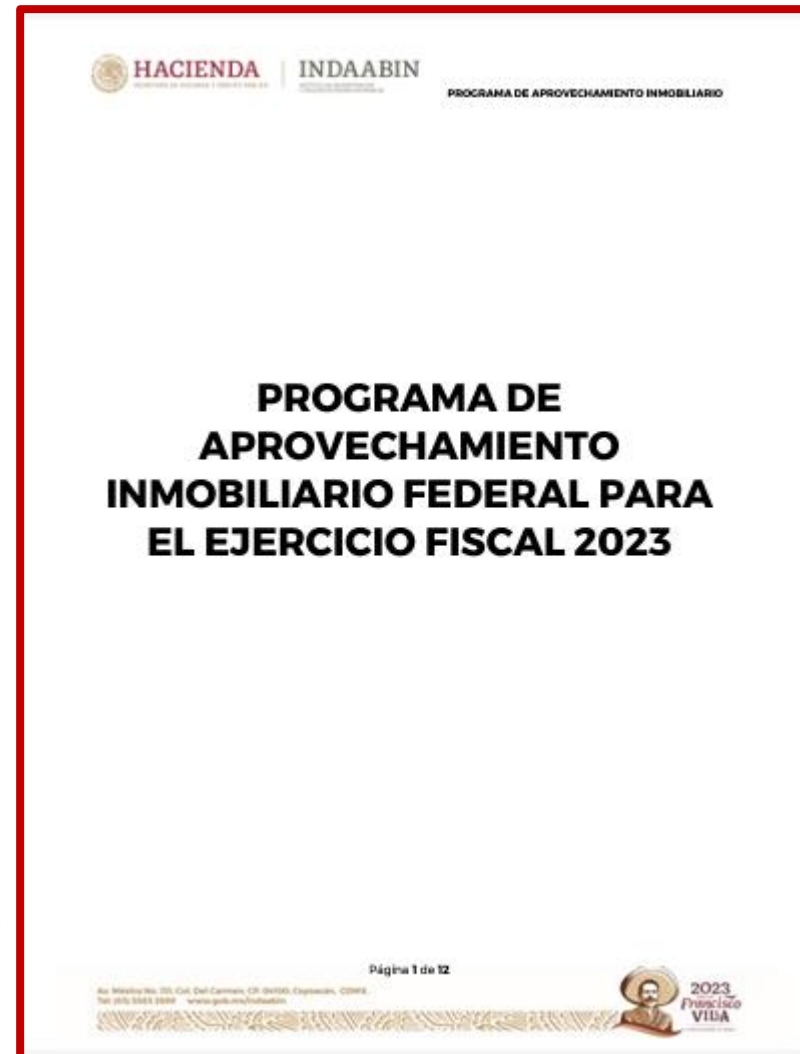




# Publicación del Programa de Aprovechamiento Inmobiliario 2023

Disponible en la página del INDAABIN a partir del 23 de junio de 2023 en la dirección:

<https://www.gob.mx/indaabin/documentos/programas-de-aprovechamiento-inmobiliario>



# Programa de Análisis de Gabinete y/o Visitas de Evaluación de Aprovechamiento Inmobiliario 2023.

Como parte de las acciones del **Programa de Aprovechamiento Inmobiliario (PAI) 2023**, el pasado 27 de febrero del presente año se emitió la Circular DGPGI/002/2023, donde se exhorta a los Responsables y Coordinadores Inmobiliarios verificar los datos del **“Catálogo RFI/RIUF APF”** publicado en el Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal (RUSP) con el propósito de **identificar los inmuebles donde se localizan los puestos de la Administración Pública Federal.**

Una vez analizados los datos de dichos Sistemas, se detectaron **1483** inmuebles de la Sección 1, es decir, inmuebles competencia de la SHCP, que son propiedad del gobierno federal, destinados a la prestación de servicios públicos, de los cuales **254** se encuentran identificados como APROVECHADOS.



# Programa de Análisis de Gabinete y/o Visitas de Evaluación de Aprovechamiento Inmobiliario 2023.

De los **1229** que reportan hacinamiento o alguna inconsistencia en la información, por ejemplo, entre otros:

- El número de empleados manifestados en el SIPIFP contra el número de empleados manifestados en el RUSP.
- Falta de datos en los campos “uso genérico” y “uso específico” en el SIPIFP.
- Falta de datos en el campo “superficie de construcción”.

Por lo que mediante oficio se está exhortando a las Instituciones Públicas, para que se lleve a cabo la actualización y en su caso complementación de la información capturada en los Sistemas, a efecto de contar con datos que nos permitan elaborar de manera eficiente el programa de Visitas de Evaluación de Aprovechamiento Inmobiliario.

Aquellos inmuebles que lo ameriten serán sujetos **de Análisis de Gabinete y/o Visitas de Evaluación de Aprovechamiento Inmobiliario.**



# Infografía Campos Aprovechamiento

Se pone a disposición de las Instituciones públicas la siguiente infografía, la cual se envió por correo electrónico a los Responsables Inmobiliarios:

## INFOGRAFÍA PARA EL CORRECTO LLENADO DE LOS CAMPOS DE APROVECHAMIENTO EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL (SIPIFP)



Al INDAABIN le corresponde **controlar y verificar el uso y aprovechamiento** de los inmuebles federales; **promover el óptimo aprovechamiento** y la preservación del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Ley General de Bienes Nacionales (LGBN). Artículo 28, Fracciones III y VII.



Por lo anterior es necesario contar con la **información que los Responsables y/o Coordinadores Inmobiliarios registran en el SIPIFP** en los **campos** que a continuación se detalla con base en el Programa de Aprovechamiento Inmobiliario (PAI) que encuentra su sustento en el artículo 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**INFOGRAFÍA PARA EL CORRECTO LLENADO DE LOS CAMPOS DE APROVECHAMIENTO EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL (SIPIFP)**

Al INDAABIN le corresponde **controlar y verificar el uso y aprovechamiento** de los inmuebles federales; **promover el óptimo aprovechamiento** y la preservación del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Por lo anterior es necesario contar con la **información que los Responsables y/o Coordinadores Inmobiliarios registran en el SIPIFP** en los **campos** que a continuación se detalla con base en el Programa de Aprovechamiento Inmobiliario (PAI) que encuentra su sustento en el artículo 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Campos Clave de Aprovechamiento:**

- Superficie de construcción**  
En metros cuadrados (m<sup>2</sup>)
- Tipo de inmueble**
  - Edificación
  - Mixto
  - Terreno
- Uso genérico**
  - Polivalente
  - Servicio Público
  - Educación Cultural
  - Servicios de Salud y Asistencia Social
  - Verificar Catálogo
- Uso específico**
  - Adquisición
  - Trámites de Servicio Público
  - Inmuebles Federales
  - Compartidos
  - Verificar Catálogo
- Aprovechamiento**
  - Aprovechable
  - Aprovechado
  - No Aprovechable
  - No Aprovechado
- Número de empleados en el inmueble**  
Debe conciliar con el reportado en SIUPP

Nota: En caso de duda consultar la guía rápida del SIPIFP (Documento de campos).

Para mayor información favor de contactar a la Dirección de Planeación Inmobiliaria y el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

55 55 63 26 99 EXT. 100 e 140

Si a los lugares comunes electrónicos no puede acceder por alguna razón comuníquese al correo: [informacion@indaabin.gob.mx](mailto:informacion@indaabin.gob.mx)

HACIENDA | INDAABIN

# Infografía Campos Aprovechamiento

**INFOGRAFÍA PARA EL CORRECTO LLENADO DE LOS CAMPOS DE APROVECHAMIENTO EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL (SIPIFP)**

Al INDAABIN le corresponde controlar y verificar el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales; promover el óptimo aprovechamiento y la preservación del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Por lo anterior es necesario contar con la información que los Responsables y/o Coordinadores Inmobiliarios registran en el SIPIFP en los campos de Aprovechamiento Inmobiliario (AI) que encuentra su sustento en el artículo 9, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Campos Clave de Aprovechamiento:**

- Superficie de construcción**
  - En metros cuadrados (m<sup>2</sup>)
- Tipo de inmueble**
  - Edificación
  - Mixto
  - Terreno
- Uso genérico**
  - Religión
  - De servicio Público
  - Educación y Cultura
  - Servicios de Salud y Asistencia Social
  - Verificar Catálogo
- Uso específico**
  - Aduana
  - Trámites de Servicio Público
  - Inmuebles Federales Compartidos
  - Verificar Catálogo
- Aprovechamiento**
  - Aprovechable
  - No Aprovechable
  - No Aprovechado
- Número de empleados en el inmueble**
  - Deberá coincidir con el reportado en RUSP

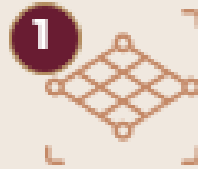
Nota: En caso de duda consultar la guía rápida del SIPIFP/diccionario de campos.

Para mayor información favor de comunicarse a la Dirección de Planeación Inmobiliaria, al número telefónico: 55 55 63 26 99 Ext. 102 o 140

O a los siguientes correos electrónicos: [malcantar@indaabin.gob.mx](mailto:malcantar@indaabin.gob.mx) [ematecos@indaabin.gob.mx](mailto:ematecos@indaabin.gob.mx)

HACIENDA | INDAABIN

## Campos Clave de Aprovechamiento:



### 1 Superficie de construcción

En metros cuadrados (m<sup>2</sup>)



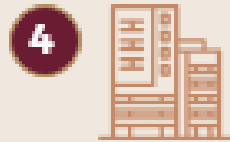
### 2 Tipo de inmueble

- Edificación
- Mixto
- Terreno



### 3 Uso genérico

- Religión
- De servicio Público
- Educación y Cultura
- Servicios de Salud y Asistencia Social
- Verificar Catálogo



### 4 Uso específico

- Aduana
- Trámites de Servicio Público
- Inmuebles Federales Compartidos
- Verificar Catálogo



### 5 Aprovechamiento

- Aprovechable
- Aprovechado
- No Aprovechable
- No Aprovechado



### 6 Número de empleados en el inmueble

Deberá coincidir con el reportado en RUSP

Nota: En caso de duda consultar la guía rápida del SIPIFP/diccionario de campos.

Para mayor información favor de comunicarse a la Dirección de Planeación Inmobiliaria, al número telefónico:



55 55 63 26 99  
Ext. 102 o 140

O a los siguientes correos electrónicos:  
[malcantar@indaabin.gob.mx](mailto:malcantar@indaabin.gob.mx)  
[ematecos@indaabin.gob.mx](mailto:ematecos@indaabin.gob.mx)



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA



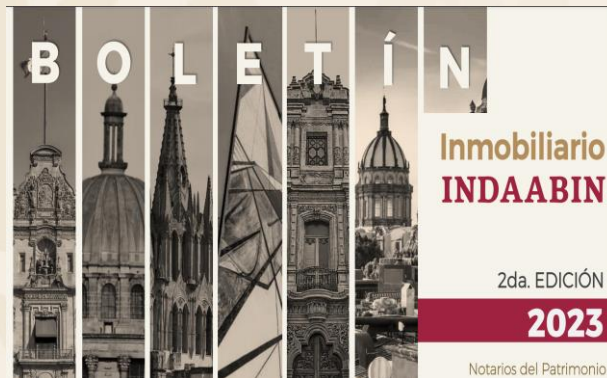
2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

# Boletín Inmobiliario

## PRIMER SEMESTRE 2023



ENERO



MARZO



MAYO



# Sustentabilidad en Inmuebles Federales y avances relacionados con la incorporación de los Índices de Eficiencia Energética e Hídrica en el Sistema de Inventario de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el objetivo II del Programa de Aprovechamiento Inmobiliario la Dirección de Informática y la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario incluyeron dos campos de sustentabilidad en inmuebles federales con uso de oficina.

**Consumo eléctrico kWh Anual**



**Consumo Hídrico (m3) Anual**



Registro Federal Inmobiliario (RFI)



Nombre del Inmueble



Consumo Total kWh anual



Consumo de Agua Anual m3



Superficie Construida en m2



Número de Empleados en el Inmueble

## DETALLE DE INMUEBLE

Registro Federal Inmobiliario: [ ] - [ ] RFI Provisional: [ ]

ENCABEZADO DATOS GENERALES UBICACIÓN CARACTERÍSTICAS TÍTULO DE PROPIEDAD USO APROVECHAMIENTO VALOR TRÁMITES Y OCUPACIONES OBSERVACIONES

FOTOGRAFÍAS

SUSTENTABILIDAD

LOS CAMPOS QUE ANTECEDEN DEL SÍMBOLO **P** SON REQUERIDOS PARA SOLICITAR EL AVALÚO PARAMÉTRICO DEL INMUEBLE Y CON EL SÍMBOLO **A** SON LOS REQUERIDOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD.

DETALLE DE CONSUMO ELÉCTRICO:

Consumo eléctrico (kWh) Año

DETALLE DE CONSUMO HÍDRICO:

Consumo hídrico (m<sup>3</sup>) Año

**Inclusión de campos para el registro de consumo hídrico y eléctrico en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.**

# Campos de Sustentabilidad en el SIPIFP

Campos a registrar por los Responsables y/o Coordinadores Inmobiliarios  
(año inmediato anterior + histórico al 2018)

ENCABEZADO DATOS GENERALES UBICACIÓN CARACTERÍSTICAS TÍTULO DE PROPIEDAD USO APROVECHAMIENTO VALOR TRÁMITES Y OCUPACIONES OBSERVACIONES

FOTOGRAFÍAS PARAMÉTRICOS SAFF **SUSTENTABILIDAD**

LOS CAMPOS QUE ANTECEDEN DEL SÍMBOLO **P** SON REQUERIDOS PARA SOLICITAR EL AVALÚO PARAMÉTRICO DEL INMUEBLE  
Y CON EL SÍMBOLO **A** SON LOS REQUERIDOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD.

PROPORCIONE LOS DATOS DEL CONSUMO ELÉCTRICO:

Consumo eléctrico (kW h)	Año	Acciones
1	2019	Borrar
1	2018	Borrar

Agregar nuevo consumo (kW h total anual):

Año:

- 2018
- 2018
- 2019**
- 2020
- 2021

AGREGAR NUEVO

PROPORCIONE LOS DATOS DEL CONSUMO HÍDRICO:

Consumo hídrico (m³)	Año	Acciones
1.00	2019	Borrar
1.00	2018	Borrar
1862.88	2021	Borrar

Agregar nuevo consumo (m³ total anual):

Año:

- 2018

AGREGAR NUEVO

SUSTENTABILIDAD





## Registro de Consumo Hídrico (m<sup>3</sup>) Anual

**779**

Inmuebles  
con datos  
registrados

**18**

Instituciones que  
han registrado  
información



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN  
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y ANÁLISIS DE Bienes INMOBILIARIOS

NO.	INSTITUCIÓN PÚBLICA	NUMERO DE INMUEBLES REGISTRADOS EN EL PROGRAMA
1	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	625
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	74
3	COLEGIO DE BACHILLERES	17
4	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	15
5	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	13
6	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	6
7	H. CÁMARA DE SENADORES	6
8	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	5
9	SECRETARÍA DE TURISMO	4
10	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	2
11	CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	2
12	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2
13	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	2
14	SECRETARÍA DE ENERGÍA	2
15	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	1
16	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	1
17	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	1
18	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1
<b>TOTAL DE INMUEBLES REGISTRADOS EN EL PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD</b>		<b>779</b>

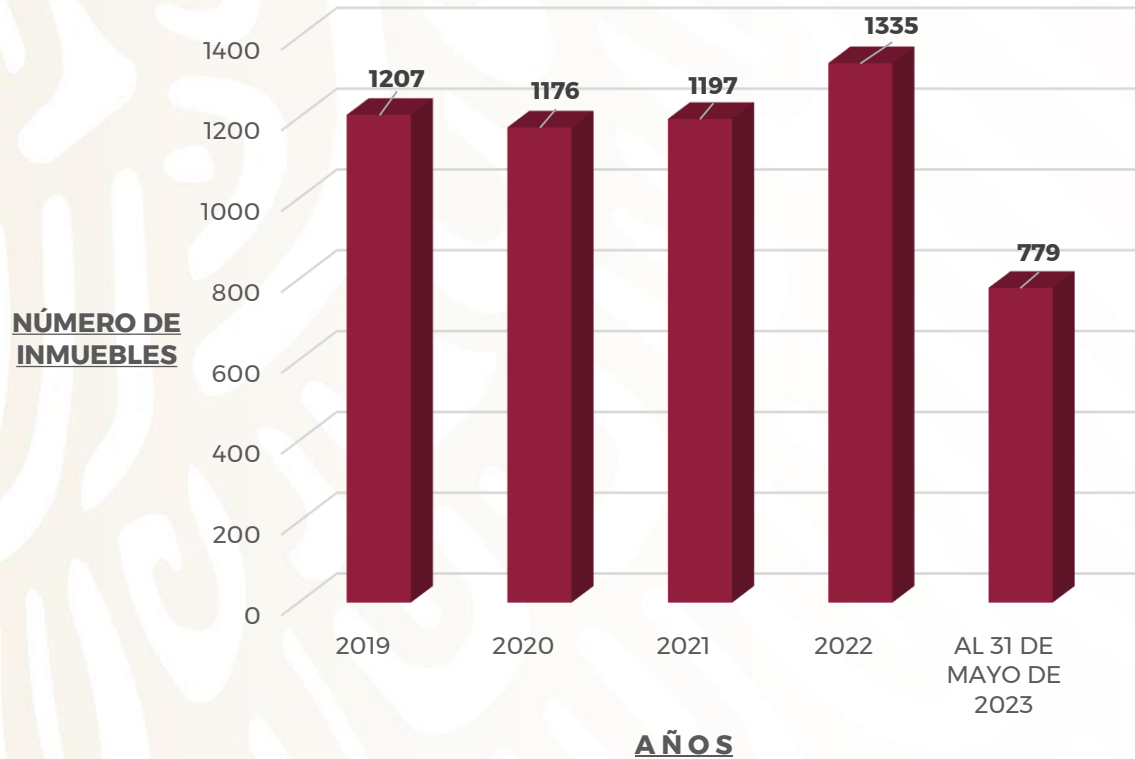
FUENTE: Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal con corte al 31 de mayo de 2023.  
Registro de Consumo Hídrico y Eléctrico con corte al 31 de mayo de 2023.



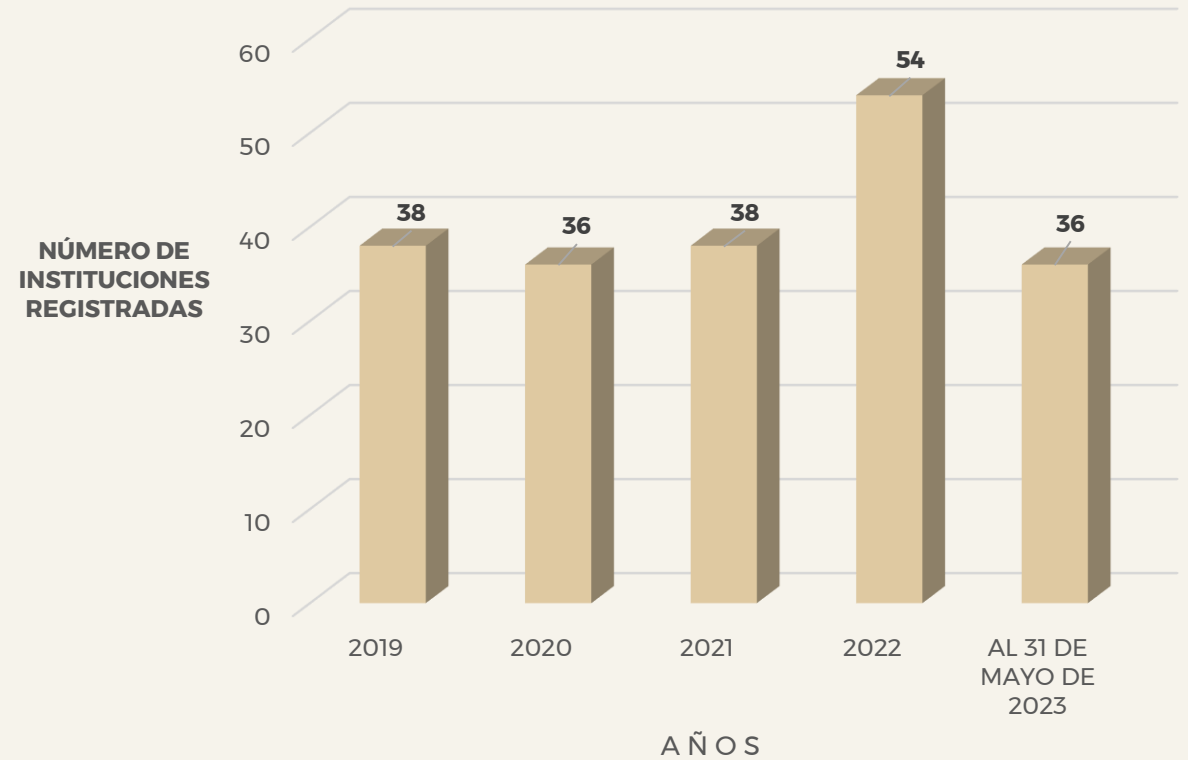


## Registro de Consumo Hídrico (m<sup>3</sup>) Anual

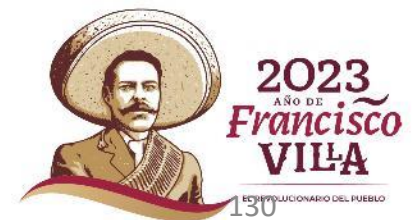
### NÚMERO DE INMUEBLES CON REPORTE DE CONSUMO HÍDRICO POR AÑO



### NÚMERO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS REGISTRADAS POR AÑO



FUENTE: Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal con corte al 31 de mayo de 2023.  
Registro de Consumo Hídrico y Eléctrico con corte al 31 de mayo de 2023.





## Registro de Consumo Eléctrico kWh anual

**808**

Inmuebles con datos registrados

**19**

Instituciones que han registrado información



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

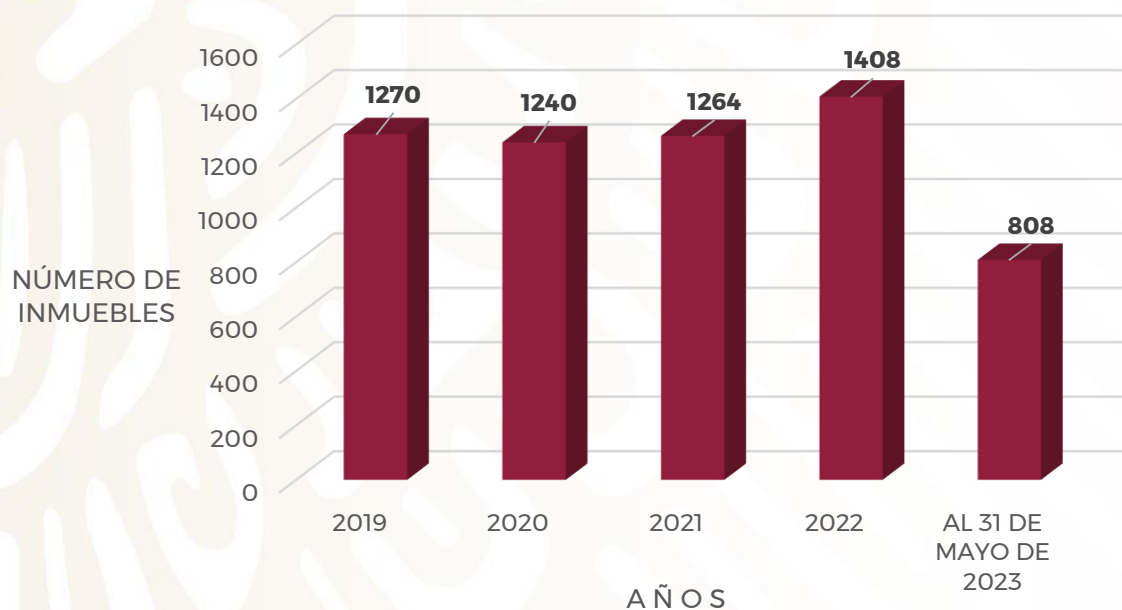
INDAABIN  
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ANÁLISIS DE Bienes INMOBILIARIOS

NO.	INSTITUCIÓN PÚBLICA	NUMERO DE INMUEBLES REGISTRADOS EN EL PROGRAMA
1	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	623
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	86
3	COLEGIO DE BACHILLERES	20
4	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	17
5	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	15
6	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	14
7	H. CÁMARA DE SENADORES	7
8	EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	7
9	SECRETARÍA DE TURISMO	3
10	CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL	3
11	SECRETARÍA DE ENERGÍA	2
12	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	2
13	INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2
14	CORPORACIÓN MEXICANA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES, S.A. DE C.V.	2
15	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	1
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	1
17	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1
18	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	1
19	HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"	1
<b>TOTAL DE INMUEBLES REGISTRADOS EN EL PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD</b>		<b>808</b>

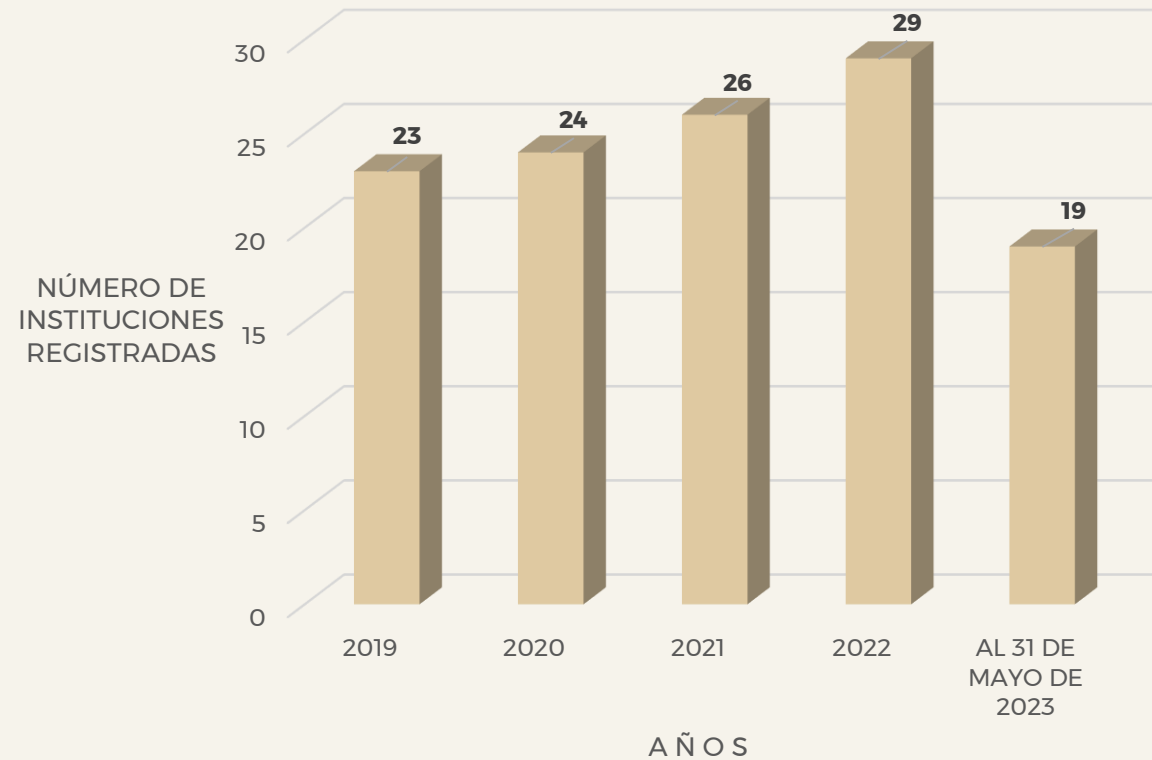


## Registro de Consumo Eléctrico kWh anual

### NÚMERO DE INMUEBLES CON REPORTE DE CONSUMO ELÉCTRICO POR AÑO



### NÚMERO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS REGISTRADAS POR AÑO



FUENTE: Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal con corte al 31 de mayo de 2023. Registro de Consumo Hídrico y Eléctrico con corte al 31 de mayo de 2023.

